

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 3 de Diciembre de 1934, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Diciembre de 1934, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto de las obras consideradas como indispensables entre las del proyecto de puerto en el fondeadero de Cala Sabina, isla de Formentera, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de quinientas cuarenta y ocho mil novecientos dieciséis pesetas setenta y tres céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Diciembre y en las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 16.467,50 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en

el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 4 de Diciembre de 1934.—El Director general, Casimiro Juanes.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... calle de..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras comprendidas en el proyecto de las obras consideradas como indispensables entre las del proyecto de puerto en el fondeadero de Cala Sabina, isla de Formentera, provincia de Baleares, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras comprendidas en el proyecto de las obras consideradas como indispensables entre las del proyecto de puerto en el fondeadero de Cala Sabina (Baleares), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de quinientas cuarenta y ocho mil novecientos dieciséis pesetas con setenta y tres céntimos (548.916,73):

1.º Serán objeto de este contrato las obras indispensables del proyecto del puerto en el fondeadero de Cala Sabina, del puerto de isla de Formentera, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 15 de Enero de 1934, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de obras públicas y a las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados:

1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión.

2.º Los que estuvieren fallidos en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y

3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador, cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada por el importe de 16.467,50 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid", y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos.

can, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en la Caja general de Depósitos o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere.

Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, y jornales y materiales de accidentes de trabajo, conforme al artículo 63 del Pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo,

vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras.

El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrán derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrán carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales modificado por Real decreto de 25 de Octubre de 1912 y 16 de Mayo de 1925, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1934, 10.000 pesetas.

En el ejercicio 1935, 269.158,36 pesetas.

En el ejercicio 1936, 269.158,37 pesetas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente:

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios

auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además, a lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo de 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933, respectivamente.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preteridos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando este fuera aplicable, se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no asegurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquiera contrata para servicio de Obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos,

en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la de Contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplar del Pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta en el expediente de subasta de fecha...

20. Este contrato es esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

Madrid, 4 de Diciembre de 1934.—
El Director general, Casimiro Juanes.
S—2095

DELEGACION DE SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO

La Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, en uso de sus atribuciones y expresamente autorizada en este caso por la Dirección general de Obras Hidráulicas, saca a subasta las obras de defensa contra las avenidas del río Ebro, en Amposta (Tarragona).

El presupuesto de contrata es de ochenta y cuatro mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas, sesenta céntimos (84.855,60).

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición estarán de manifiesto en el domicilio oficial de las Oficinas Centrales de la Delegación expresada (Avenida de la República, número 28, Zaragoza), para que cuantos aspiren a tomar parte en la licitación puedan examinar los referidos documentos, tomando de ellos los datos que estimen necesarios, durante los días laborables y horas hábiles de oficina del plazo para la admisión de proposiciones.

Dicho plazo queda abierto a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y terminará a las dieciocho horas del día dieciocho (18) del próximo mes de Diciembre.

La subasta se celebrará en el expresado domicilio oficial de las Oficinas Centrales de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, a las once horas del día 21 del propio mes de Diciembre próximo.

Los licitadores deberán depositar, previamente, la cantidad de dos mil quinientas cuarenta y cinco pesetas setenta céntimos (2.545,70), importe del tres por ciento (3 por 100) del presupuesto de contrata, en concepto de fianza provisional. Esta cantidad se ingresará, precisamente en metálico, bien en la Caja de la repetida Delegación, donde se expedirá el oportuno resguardo, bien en cualquiera de las Sucursales del Banco de España para ser abonada en la cuenta corriente

abierta a nombre de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro en la Sucursal de Zaragoza.

Los pliegos se ajustarán al modelo de proposición adjunto y se extenderán en papel timbrado de la clase sexta (timbre de cuatro pesetas cincuenta céntimos) o en papel corriente reintegrado con póliza de igual clase.

Su presentación podrá hacerse por cualquiera de estos dos únicos medios: bien directamente, en el Negociado de Obras de las Oficinas Centrales de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, durante los días laborables y horas hábiles de oficina del plazo de admisión que antes se cita, bien utilizando el Servicio de Correos de la Administración pública, si el pliego se entrega en una de las Administraciones o Estafetas de la Península hasta el mismo día 18 del próximo mes de Diciembre en que finaliza el plazo de admisión, según queda expuesto.

Si la presentación se hace directamente en las mencionadas Oficinas Centrales, el pliego conteniendo la proposición se entregará en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, figurando en lugar y forma muy visibles la indicación de "Pliego para la ejecución de las obras de defensa contra las avenidas del río Ebro en Amposta (Tarragona)", y el nombre y dirección del licitador. En sobre separado y abierto se presentará además el resguardo o los justificantes del ingreso de la fianza provisional.

Si la proposición se presenta utilizando el servicio de Correos, se incluirá con la misma el resguardo correspondiente a la fianza provisional, remitiéndose como "Valores declarados" y consignando el importe de dos mil quinientas cuarenta y cinco pesetas setenta céntimos (2.545,70) bajo sobre cerrado escrito en la siguiente forma:

"Subasta para la construcción de las obras de defensa contra las avenidas del río Ebro, en Amposta (Tarragona), anunciada en la GACETA DE MADRID de ... — Valores declarados: 2.545,70 pesetas.—Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro.—Avenida de la República, 28.—Zaragoza".

En el reverso del sobre se escribirá de modo legible el nombre del licitador y su dirección.

Los licitadores que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos que acrediten su personalidad y representación.

No serán admitidos en la subasta aquellos pliegos impuestos en oficinas de Correos después del día señalado para el vencimiento del plazo de admisión, ni los impuestos dentro del mismo plazo, pero que no llegaren a poder de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, el día anterior al fijado para la apertura de pliegos, por cualquier circunstancia o contingencia de que la Delegación no pueda responder. Tampoco se considerarán admitidos los pliegos impuestos en las Administraciones de Correos con dirección que no sea precisamente la indicada, ni aquellos que no contengan el resguardo justificativo del ingreso

referente a la fianza provisional, hecho en la forma señalada y por el importe mínimo de la cantidad exigida.

Los licitadores consignarán en la proposición la cantidad por que se comprometen a tomar a su cargo la ejecución de las obras, expresada en letra, además de la declaración a que se refiere la condición décima del pliego de condiciones particulares y económicas que rige para esta contrata. La baja resultante, si la hubiere, será general y se aplicará a todas y a cada una de las unidades de obra al extender la certificación.

El resultado de la subasta se publicará en la GACETA DE MADRID, y cuantos licitadores hayan tomado parte en la misma, con excepción del adjudicatario, podrán retirar los depósitos o fianzas provisionales a partir del cuarto día posterior al de la adjudicación provisional.

El plazo para la ejecución total de las obras será de un año. El rematante viene obligado a comenzarlas dentro de los treinta días siguientes al de publicación en la GACETA DE MADRID del resultado de la subasta, dando cuenta de la fecha en que da principio, que servirá de punto de partida para computar el citado plazo total de ejecución.

Zaragoza, 30 de Noviembre de 1934.
El Delegado L. E. Montes.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la ejecución de las obras de defensa contra las Avenidas del río Ebro, en Amposta (Tarragona), se comprometo a tomar, a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (en letra). (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el licitador a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las que fije la Sección primera del Jurado mixto de Obras públicas, creado por Decreto de 22 de Enero de 1932 (GACETA del 27).

(Fecha y firma del proponente).

S—2253

Obras de ampliación de talleres y almacenes en Tudela para el canal de Lodosa.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de ampliación de

talleres y almacenes en Tudela para el canal de Lodosa, celebrado el día 9 del mes actual.

La Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, en uso de sus atribuciones, con fecha 22 del mes actual acordó adjudicar definitivamente las obras a D. Pedro Pérez Usón, domiciliado en Zaragoza, calle de Agustina de Aragón, número 49, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción a los requisitos y condiciones que se exigen en esta subasta por la cantidad de cuarenta mil ochocientos trece pesetas (40.813).

Lo que se hace público en este periódico oficial de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo último del anuncio de la subasta a los efectos que en él se indican.

Zaragoza, 26 de Noviembre de 1934.
El Delegado, L. E. Montes.

S—2132

SERVICIOS HIDRAULICOS DE LA CUENCA DEL JUCAR

DELEGACIÓN

Subasta de las obras de conducción de aguas potables para el abastecimiento de Esilda (Castellón).

Hasta las trece horas del día 31 del mes corriente se admitirán en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Júcar (Plaza de Tetán, 18, Valencia), y en la Jefatura de Obras públicas de Castellón proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 59.372,27 pesetas.

La fianza provisional a 1.800 pesetas.

La subasta se celebrará en la citada Delegación el día 4 del próximo mes de Enero, a las once horas.

El proyecto radicará en esta Delegación durante las horas de oficina a disposición de los interesados.

El pliego de condiciones particulares y económicas, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Castellón y en la repetida Delegación del Júcar.

Valencia, 5 de Diciembre de 1934.
El Delegado, P. A. José Marqués.

S—2285

JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE VALENCIA

Don Francisco Antolin Gutiérrez, Comandante de Intendencia y Jefe de Propiedades militares de la tercera División Orgánica, por el presente anuncio hago saber:

Que se convoca a un segundo concurso para alquilar en la plaza de Albacete un edificio con destino a Caja de Recruta y Junta de Clasificación, y el que tendrá lugar el día 20 del actual.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales (publicados íntegramente en la GACETA DE MADRID del 14 de Septiembre último, número 257 y en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra de 16 del mismo mes, núme-

ro 214), están de manifiesto en la Jefatura de Propiedades de la tercera División (calle de Colón, número 35, Valencia) y en la actual Caja de Recluta de Albacete, ajustándose en un todo a lo expuesto en los mismos los propietarios que deseen tomar parte en dicho concurso.

Valencia, 6 de Diciembre de 1934.
Francisco Antolin.

S—1724

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUADARRAMA

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de Diciembre del corriente año, se anuncia la subasta para la realización de la obra de ampliación de aguas a esta villa por el tipo de 122.210 pesetas (ciento veintitrés mil doscientas diez pesetas).

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, al siguiente día hábil después de cumplirse los veinte de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia o en el inmediato siguiente si resultare festivo, celebrándose dicho acto a las doce de su mañana y ante Notario público.

Para la celebración de la subasta se observarán las siguientes reglas:

Primera. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y formulados con arreglo al modelo que se inserta, debiendo estar suscritos por los licitadores o personas que legalmente les representen por medio de poder declarado bastante, debiendo presentarse dentro del plazo, que media desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de diez a trece, todos los días hábiles, entendiéndose que, caso de ser festivo el anterior a la subasta, solamente serán admitidos los pliegos el último día hábil anterior al citado.

Segunda. A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del cinco por ciento del tipo de subasta para tomar parte en la misma (6.160,50 pesetas), cuyo depósito podrá constituirse en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal.

Tercera. Dicho depósito será elevado al diez por ciento de la cantidad importe del remate, por el que resulte adjudicatario dentro de los ocho días siguientes a la notificación.

No será admitido ningún pliego en el acto de la entrega que no venga acompañado del resguardo respectivo ni se ajuste a lo preceptuado.

Cuarta. Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá estar escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ampliación de aguas del pueblo de Guadarrama".

Quinta. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador den-

tro del plazo con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Sexta. Si entre las admitidas hubiere dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate con sujeción a las disposiciones del Reglamento vigente.

Séptima. El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse de la obra, en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente en la materia, así como también en la ley sobre Protección a la industria nacional.

Octava. El adjudicatario vendrá obligado al pago de la inserción de anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorizó la subasta, así como escritura y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Novena. Los pagos de dichos servicios se verificarán por el Ayuntamiento en los plazos y forma que constan en el pliego de condiciones económicas sobre certificación de obra construida.

Décima. El depósito constituido por el adjudicatario le será devuelto a los seis meses de terminada la obra y hecha entrega de la misma al Ayuntamiento.

Undécima. Los pliegos de condiciones, tanto técnicas como económicas, se hallan de manifiesto, para su estudio, en la Secretaría municipal durante todos los días y horas hábiles de oficina.

Guadarrama a 7 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Diego Sánchez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., bien enterado del pliego de condiciones, presupuesto y plano que han de regir en las obras de ampliación de abastecimiento de aguas del pueblo de Guadarrama, con la cédula personal que acompaña, para su reseña, se comprometo a llevar a efecto las expresadas obras con sujeción estricta a los citados documentos y condiciones por la cantidad de... (en letra) pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, nunca inferior a los tipos que se abonen en la localidad.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2284

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAIDIN

Subasta para la contratación de la construcción de un edificio destinado a Escuelas graduadas en la villa de Zaidin, provincia de Huesca.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el

artículo 15 del Reglamento de 22 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales el día que haga veintuno hábiles, a contar del de su publicación en la "Gaceta de Madrid", a las doce horas, en la Casa Consistorial de Zaidin, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal que haga sus veces y con la presencia del señor Notario que la autorice.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás documentos del proyecto y antecedentes para la subasta estarán expuestos al público hasta dicho día y horas de oficinas en la Secretaría.

3.ª El precio tipo para la subasta será de ciento setenta y tres mil cuatrocientas siete pesetas, con cincuenta y nueve céntimos (173.407,59 pesetas).

4.ª Para poder concurrir a la subasta los licitadores habrán de consignar en la Depositaria municipal la cantidad de ocho mil seiscientos setenta pesetas con cuarenta céntimos (8.670,40 pesetas), importe del cinco por ciento del total de la misma, en concepto de fianza provisional, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que establece el artículo 11.

5.ª Las proposiciones para esta subasta se presentarán en la Secretaría municipal, los días hábiles y en las horas de oficina, desde el siguiente día al en el que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la "Gaceta de Madrid", hasta el anterior al en que aquella haya de tener lugar, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1934.

6.ª El licitador que a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a la Casa Consistorial el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Depositaria municipal el diez por ciento (10 por 100), de la cantidad del remate, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

7.ª Para todos los incidentes que pudiera dar lugar esta subasta el contratista renuncia al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta jurisdicción.

8.ª El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los boletines y documentos que hayan sido para la misma en los diarios oficiales y no oficiales, presentando al efecto antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase y de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en la oficina liquidadora dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

9.ª El contratista deberá abonar al

Ayuntamiento el importe total del plano general de la obra, llevada a efecto por el Arquitecto D. Antonio Uceda.

10. El pago de las obras se efectuará cobrando el contratista, cumplidas las condiciones facultativas del proyecto, las ciento veinte mil (120.000) pesetas concedidas por el Estado en la GACETA DE MADRID de 27 de Agosto último, al abonarlas éste. Cuyas obras a realizar son: cuatro Secciones para niños y cuatro para niñas y los locales computables como grados correspondientes a comedor con cocina y vivienda para el Conserje, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Uceda García. El resto de la cantidad será abonada por el Ayuntamiento al contratista en doce (12) anualidades, deduciéndose antes el importe del valor de los materiales, o construida que aporte el Ayuntamiento y los valores de los transportes y de los jornales que asimismo aporte de conformidad a los precios del presupuesto y pliego de condiciones facultativas al proyecto.

11. El plazo para la ejecución de las obras será el de un año, a contar desde el día de la adjudicación de la subasta, con facultad, por parte del Ayuntamiento, de conceder prórroga por causas justificadas.

12. El contratista dará cumplimiento de cuantas disposiciones y requisitos impone el citado Reglamento de contratación de obras y servicios municipales en la legislación vigente sobre protección a la industria nacional y legislación obrera.

Zaidín, 2 de Diciembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Alcalde, Antonio Leres.

Modelo de proposición.

Que debe extenderse en papel timbrado de la clase sexta, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de construcción de un edificio escolar en la villa de Zaidín (Huesca)."

Don... que vive..., enterado de las condiciones de subasta en pública licitación para contratar la construcción de un edificio escolar en la villa de Zaidín (Huesca), anunciada en la "Gaceta de Madrid" en el día... y conforme en un todo con las mismas así como con los documentos del proyecto, que conoce, se compromete a tomar a su cargo dicha construcción con estricta sujeción a ellas por la cantidad de... (en letra y en números) pesetas.

En..., a... de... de 1934.

(Firma del proponente).

S—2283

ADMINISTRACION PROVINCIAL

FACULTAD DE MEDICINA

Universidad de Sevilla.

En cumplimiento de las órdenes de la Superioridad han de proveerse, mediante oposición, dos plazas de Médicos de guardia del Hospital Clínico de esta Facultad de Medicina, dotadas con la gratificación anual de mil quinientas pesetas.

Para poder tomar parte en las oposiciones han de reunirse los requisitos siguientes:

1.º Ser español y haber cumplido veintidós años de edad.

2.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, cuyo extremo se justificará con certificación de antecedentes penales.

3.º Estar en posesión del título de Licenciado en la Facultad.

Estos cargos tendrán de duración cuatro años, pasados los cuales han de proveerse nuevamente por oposición.

Los ejercicios serán tres: uno oral, que consistirá en contestar durante el espacio de una hora a cuatro temas referentes a Medicina y Cirugía de urgencia, Toxicología y Obstetricia, y dos ejercicios prácticos, consistente el primero en la historia clínica de un enfermo de Medicina y otro de Cirugía, y el segundo en una operación sobre un cadáver.

Los opositores satisfarán, cada uno, como derechos de examen, la cantidad de veinticinco pesetas, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Marzo de 1925 ("Gaceta" del 20).

Las instancias y documentos se presentarán en la Secretaría de esta Facultad (Universidad) en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente en que sea publicado este anuncio en la "Gaceta de Madrid", en los días y horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de Diciembre de 1934.—El Secretario, G. Sánchez de la Cuesta. Visto bueno: el Decano (ilegible).

P—1114

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

Habiendo sido aprobada la liquidación de las obras de construcción del primer trozo del Canal del Pisuerga, se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de las disposiciones vigentes, que se va a proceder a la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones por la Sociedad anónima Lezama, de Obras y Pavimentos, adjudicataria de las referidas obras. Los que pudieran tener algún crédito contra dicha Sociedad, por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes de trabajo o por otros conceptos que afecten a la obra de que se trata, deberán formular su reclamación ante el Juzgado correspondiente y justificar en esta Delegación haberlo verificado en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Una vez transcurrido el plazo, seguirá la tramitación del expediente para la devolución de la fianza.

Valladolid, 22 de Noviembre de 1934. El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.

P—1115

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL SUR DE ESPAÑA

OBRAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla primera de la Instrucción de

10 de Noviembre de 1922, se abre información pública sobre el proyecto, plano de la zona regable y tarifas aplicables al riego, referentes a las obras de presa y partidor del río Guadalfeo, en términos municipales de Motril y Salobreña (Granada), para lo cual se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se inserte este anuncio y nota extracto en la GACETA DE MADRID, con el fin de admitir las reclamaciones que se formularen, las cuales se presentarán en las Alcaldías de los citados pueblos o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, donde se hallarán de manifiesto los expresados documentos durante el plazo que se señala.

Nota extracto.

La presa de derivación tiene su emplazamiento inmediatamente aguas abajo de la desembocadura del barranco del Bubo; su coronación está a la cota 61,30 y el cimiento profundiza hasta la de 56,00; es una presa vertedero de hormigón con el paramento de aguas arriba vertical y el de aguas abajo parabólico, prolongándose en un zanjeado de la misma fábrica y en una defensa de gaviones metálicos, disposición con la que ocupa en el río una faja de 24,50 metros de ancho máximo; por último tiene 196 metros de longitud de coronación.

El canal de toma se desarrolla por la margen izquierda del río; arranca con cota de solera de 60,306 y termina en el depósito con la de 60,030; su sección es variable y está calculada para un caudal máximo de 4,33 metros cúbicos por segundo; alcanza una longitud de 65,40 metros.

El depósito es sensiblemente rectangular, con una anchura interior máxima de 20 metros; está limitada, así como las piletas colectoras, por muros de mampostería de 0,60 metros de grueso y 2,50 metros de altura, sustentado por un cimiento de la misma fábrica de 0,40 metros de alto por 1,00 metro de anchura.

De este depósito arrancan los tres canales de desagüe, abiertos en tierra y que mueren en el río, sumando sus longitudes en total 89 metros.

La conducción a la acequia de Motril es un canal de tierra, sin revestir, con una longitud de unos 18 metros.

La conducción a la acequia de Salobreña comprende: un canal con revestimiento de hormigón capaz para 900 litros por segundo, con una longitud de 225 metros y de un sifón de hormigón de 69 metros de longitud, comprendidos sus pozos de entrada y salida, y con un diámetro interior de 0,80 metros, desaguando en la acequia de Salobreña.

Las obras se desarrollarán en los términos municipales de Motril y Salobreña.

Los terrenos a que afectan las obras son de dominio público, de la Diputación de Aguas de Motril.

Málaga, 6 de Diciembre de 1934.—El Delegado, José M. Hinojosa.

P—1120

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.**BANCA LOPEZ BRU, S. A.**

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito en custodia expedidos por esta Banca, número 40, en fecha 1.º de Agosto de 1929, a favor de doña María Jaureguizar, viuda de Izaguirre; número 89, en fecha 1.º de Julio de 1929, a favor de D. Alvaro María de Lillo y Fernández Durán; número 88, en fecha 1.º de Julio de 1929, a favor de doña Josefa Fernández Durán, Condesa viuda de Adanero, se pone por primera vez en conocimiento del público que, de no ser reclamados en el término de treinta días, a partir de la fecha de este anuncio, se considerarán nulos dichos resguardos, librándose duplicados de los mismos, quedando exenta esta Banca de toda responsabilidad. Barcelona, 7 de Diciembre de 1934. Banca Lopez Bru, S. A.—Comité Liquidador, Luis de Abalo.—José Vidal.

X—5512

SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO

Acordado repartir un dividendo activo, libre de impuestos, de un 3 por 100 (15 pesetas por acción), complementario del dado a cuenta en el mes de Julio, con cargo a los beneficios del 18.º ejercicio social de 1933-34, contra presentación del cupón número 37, se abonará, a las acciones emitidas en circulación, a partir del día 17 del actual mes de Diciembre, por los Bancos de esta plaza, Central e Hispano Americano y sus Sucursales, del primero en Málaga, y del segundo en Santander, respectivamente.

Madrid, 7 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Andrés Goitia.—El Presidente, Jorge Silvela.

X—5518

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**Rectificaciones.**

Por error en las rectificaciones publicadas en esta "Gaceta de Madrid" del día 7 del corriente, referentes a la lista de Cédulas hipotecarias 5 por 100 amortizadas en el sorteo celebrado el 1.º Diciembre 1934, se indicaba que el grupo repetido 365.681 a 90 debía ser substituido por el 364.771 a 80. El verdadero grupo amortizado es el 365.771 a 80, que es, por tanto, el que debe reemplazar al citado grupo repetido.

Madrid, 7 de Diciembre de 1934.

X—

COMPANIA HISPANO AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

El Consejo de Administración celebrado en esta fecha, en virtud de la autorización otorgada por la Junta general extraordinaria de 1.º de Diciembre de 1923, ratificada por la del 11 de Diciembre de 1924, ha acordado repartir a los accionistas de esta Compañía la cantidad de 16 pesetas oro a las acciones A B, y C, y 3,20 pesetas oro a las

acciones D y E, a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio 1934.

El dividendo se hará efectivo en los establecimientos que después se indican, en pesetas, al cambio del oro en el día del pago, quedando facultados los tenedores extranjeros para optar por recibir en pago de sus dividendos oro antes indicados, su equivalencia en la moneda del país en que el cupón sea presentado.

Una peseta oro se considera equivalente a un franco suizo y para efectuar su conversión se aplicará la cotización que tenga en la Bolsa de Zurich la moneda en la que se haga efectivo el dividendo en el día de su pago.

Para percibir el dividendo referido, los señores accionistas deberán presentar a partir del día 20 de Diciembre de 1934, el cupón número 27 de las acciones de esta Compañía, en cualquiera de los siguientes establecimientos:

En Madrid: Banco Español de Crédito, Banco Urquijo, Banco de Vizcaya.

En Barcelona: S. A. Arnús Gari.

En Bilbao: Banco de Vizcaya.

En Bruselas: Banque de Bruxelles, Cassel et Cie.

En Amberes: Banque de Bruxelles, S. A. Siège d'Anvers, anciennement Banque Centrale Anversoise.

En Berlín y otras plazas alemanas: Deutsche Bank und Disconto Gesellschaft.

En Luxemburgo: Banque Internationale à Luxembourg.

En Frankfurt s/M.: Deutsche Bank und Disconto Gesellschaft, Filiale Frankfurt.

En Zurich y otras plazas suizas: Crédit Suisse.

En Amsterdam: Mendelssohn & C.º Amsterdam, Nederlandsche Handel Maatschappij N. V., Handel Maatschappij H. Albert de Bary & C.º N. V.

En Londres: Midland Bank Ltd., Barclays Bank Ltd., J. Henry Schroder & C.º, Baring Brothers & C.º.

En New York: Guaranty Trust C.º.

En Buenos Aires: Oficinas de la Compañía.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1934.—El Secretario del Consejo de Administración, Miguel Vidal Guardiola.

X—5508

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO**Sucursal de Oviedo.**

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado los siguientes resguardos de depósito a nombre de Caja de Socorros y Previsión de los Empleados de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, números 4.040, 6.444, 8.522, 9.209, 9.936, 10.289, 10.619, del Banco de Oviedo, comprensivos en total de pesetas 178,50 nominales, en 357 Obligaciones de Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias 4 por 100; números 278, 830, 3.211, comprensivos en total de pesetas 107.500 nominales, en 215 Obligaciones 4 por 100, de la misma Compañía, con resguardos de este Banco, y:

Número 4.041, del Banco de Oviedo, de pesetas 10.000 nominales, en 20 Obligaciones Ferrocarriles del Cantábrico 4 por 100.

Número 4.042, del Banco de Oviedo, de pesetas 10.000 nominales, en 20 Obli-

gaciones Ferrocarril Vasco-Asturiano 5 por 100.

Número 4.043, del Banco de Oviedo, de pesetas 15.000 nominales, en 30 Acciones Ferrocarriles Económicos.

Número 4.044, del Banco de Oviedo, de pesetas 90.000 nominales, 5 por 100 Amortizable 1928 con impuesto.

Número 7.321, del Banco de Oviedo, de pesetas 20.000 nominales, Deuda Ferroviaria Amortizable 5 por 100.

Número 9.199, del Banco de Oviedo, de pesetas 5.000 nominales, Deuda Ferroviaria Amortizable 5 por 100.

A nombre de Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias:

Número 4.048, del Banco de Oviedo, de pesetas 600 nominales, de Deuda perpetua 4 por 100 Interior.

Número 5.665, del Banco de Oviedo, de pesetas 10.000 nominales, en 20 acciones Tranvía Central de Asturias, y

Número 9.387, del Banco de Oviedo, de pesetas 300.000, en 600 acciones Tranvías de Arrións a Covadonga, se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del día 6 de Enero próximo, pues transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, este Banco anulará los originales y extenderá nuevos resguardos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 6 de Diciembre de 1934.—Banco Español de Crédito.—Sucursal de Oviedo.—El Director, Angel López Hita.

X—5511

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO**Sucursal de Oviedo.**

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado, el resguardo de depósito de este Banco, números 44-2.871 a nombre de D. Ignacio Ruiz de la Peña, comprensivo en total de pesetas 7.500 nominales, de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1929 sin impuesto, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del día 6 de Enero próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará los originales y extenderá nuevos resguardos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 6 de Diciembre de 1934.—Banco Español de Crédito.—Sucursal de Oviedo.—El Director, Angel López Hita.

X—5509

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO**Sucursal de Oviedo.**

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado, el resguardo de depósito de este Banco, número 6.112 a nombre de doña María del Suceso Alonso, comprensivo de pesetas 10.000 nominales, en Obligaciones Deuda del Tesoro al 5,50 por 100, convertidas al 5 por 100, emisión 12 de Abril de 1934, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del día 6 de Enero próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 6 de Diciembre de 1934.—
Banco Español de Crédito.—Sucursal
de Oviedo.—El Director, Angel López
Hita.

X-5510

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE BARCELONA

En el Juzgado de primera instancia número 3, antes distrito del Hospital, de esta ciudad de Barcelona, y por la Secretaria de D. José Pastor, síos en el Palacio de Justicia, se tramita expediente de suspensión de pagos de la entidad de este domicilio, Ignacio Villavechia y Compañía, representada por el Procurador D. Jaime Cartes, expediente que por providencia de 30 de Noviembre próximo pasado ha sido admitido a trámite, designándose como interventores al acreedor D. Joaquín Farragó Casas y a los Peritos mercantiles D. Rosendo Alvarez Arbiol y don Luis Corbera Guillautó.

Lo que, para su máxima publicidad y en cumplimiento de lo dispuesto en la meritada providencia de 30 de Noviembre último, dictada por el expresado señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3, se hace presente por medio del presente edicto, que será publicado en los periódicos oficiales.

Barcelona, 4 de Diciembre de 1934.
El Secretario, José Pastor.—Visto Bueno: el Juez de primera instancia, Luis Rubio.

X-5516

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARBALLINO

Don Julio Balboa López, Juez de primera instancia de Carballino.

Hace público: Que en la piza separada de declaración de herederos abintestato de D. Nicolás Portos González, vecino que fué de Cabanelas, en este Municipio, dimanada de juicio de abintestato del mismo, se acordó hacer un segundo llamamiento por término de veinte días a los que se crean con derecho, a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, haciéndose constar que hasta la fecha sólo se han presentado reclamando la herencia los primos carnales del causante, Casilda González Porto, Victoriano Abad Porto, Luis, Dolores y Regina González Porto y Luis Laino González.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido el presente que firmo en Carballino a 4 de Diciembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Julio Balboa.

X-5514

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARBALLINO

Don Julio Balboa López, Juez de primera instancia de Carballino.

Hago saber: Que en juicio de menor cuantía promovido por D. José Mon-

tes Iglesias, sobre reclamación de cantidad, se acordó emplazar a los demandados Manuel Iglesias Vázquez y Eladio Iglesias Fraiz, vecinos de Farumontas de Viña, término de Cea, y hoy ausentes, en ignorado paradero, para que dentro de nueve días comparezcan en el juicio anteriormente referido, y requerir al Eladio Iglesias Fraiz, para que dentro de treinta días manifieste ante este Juzgado si acepta o repudia la herencia de su madre Benita Fraiz; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se le tendrá por aceptada pura y llanamente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido el presente que firmo en Carballino a 4 de Diciembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Julio Balboa.

X-5515

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARTAGENA

Don José María González Díaz, Juez de primera instancia del partido de Cartagena.

Hago público: Que en el juicio universal de quiebra que se sigue en este Juzgado con el número 219 del corriente año, a instancia del Procurador don Casto Fernández, con la dirección del Letrado D. Rafael Orduña, en nombre de D. Antonio García Pagán, contra D. Casimiro Baño Pérez, por auto de esta fecha se ha declarado en estado legal de quiebra necesaria a dicho comerciante, con domicilio en el piso bajo de la casa número 18 de la calle Puercas de Murcia, de esta ciudad, quedando inhabilitado para la administración de sus bienes, lo que se hace público, a fin de que nadie haga pagos ni entregas de bienes al quebrado, sino al depositario nombrado, que lo es D. José María Alvarez Ros, vecino de esta ciudad, y en su día a los síndicos que se nombren; bajo apercibimiento de no tenerles por descargados de sus obligaciones, advirtiéndose también a todas las personas en cuyo poder existan bienes del quebrado, que hagan manifestación de ellos con nota que se entregue al comisario de la quiebra, D. Pedro Segado Martínez; bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del quebrado.

Dado en Cartagena a 1 de Diciembre de 1934.—El Secretario judicial, José Luis Heredero.—El Juez, José María González.

X-5519

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SAGRARIO, DE GRANADA

Don Luis Navarro Trujillo Pérez, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria de D. Aureliano Guglieri Arenas, se sigue expediente a instancia del Procurador D. Ramón García Valdecasas Guerrero, en nombre de D. Bernabé López Cepas, en solicitud de ser declarado en estado legal de suspensión de pagos, por un pasivo de-

clarado de seiscientos once mil seiscientos noventa y siete pesetas con setenta y cuatro céntimos, en cuyo expediente se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Juez, Sr. Navarro Trujillo.—Juzgado de primera instancia del distrito del Sagrario, de Granada a 26 de Noviembre de 1934.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador D. Ramón García Valdecasas Guerrero, en nombre y con poder bastante del comerciante de esta plaza D. Bernabé López Cepas, al que acompaña, además del poder que acredita a su representación, la Memoria, proposición de convenio, relación de acreedores, otra de los bienes inmuebles y otra del estado de situación a la fecha del 21 del actual; se tiene por parte a referido Procurador en nombre de D. Bernabé López Cepas, y de conformidad con lo establecido en la ley de 26 de Julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos, acordándose la intervención de todas las operaciones del Sr. López Cepas, por tres interventores, para cuyos cargos se designan a D. Esteban Ribot, acreedor que aparece del primer tercio de la lista presentada; por el suspenso, D. José Moreno Cueto, del ramo de Coloniales, que figura en la lista de comerciantes siendo a su vez acreedor del suspenso y por último, D. Luis Gómez López, Perito mercantil y Presidente a su vez del Circulo Mercantil de esta provincia, a los que se participará este nombramiento para su aceptación y desempeño de las funciones que ordena el artículo 5.º de la antes dicha ley, señalándose el término de cuarenta días para el dictamen a que se refiere el artículo 6.º, ajustándose, entre tanto, las operaciones del comerciante don Bernabé López Cepas, a las reglas que establece referido artículo, y para el tiempo que dure las funciones de dichos interventores, se les asigna a cada uno una retribución diaria de veinte pesetas.

Hágase constar en los libros presentados con esta solicitud la nota que determina el artículo 3.º de dicha ley de 26 de Julio de 1922, autorizada por el Secretario que refrenda con el concurso de los interventores y el visto bueno del que provee, devolviéndolos al suspenso seguidamente, para que los conserve en su escritorio y continúe en ellos los asientos de sus operaciones, teniéndolos a disposición de este Juzgado, de los interventores y de los acreedores para su examen, siempre que se estime necesario.

Publíquese este proveído por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", fijándose otro en el local de este Juzgado y su tablón de anuncios, y para la anotación de este procedimiento en los Registros especiales de los Juzgados de esta capital, Mercantil de esta provincia y de la Propiedad de esta capital y del partido de Montoro, en los que radican bienes inmuebles, según la relación que de ellos se acompaña; expídanse los exhortos, órdenes y mandamientos necesarios; por último, notifíquese esta resolución al excelentísimo señor Fiscal. Al último otrosí como se interesa, devuélvase la copia del poder, dejando testimonio.

Lo proveyó y firma S. S.; doy fe.—

L. N. Trujillo. — Ante mí, Aureliano Guglieri."

Lo inserto así aparece literal de su original a que el Secretario se remite. Y con el fin de la publicidad acordada en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, se extiende y firma el presente, en Granada a 26 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Aureliano Guglieri. — El Juez, Luis Navarro.

X—5513

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia número 10, de Madrid, Secretaria de D. Cándido García Caamaño, se siguen los autos declarativos de menor cuantía promovidos por D. Manuel Martínez López, representado por el Procurador D. Fernando Pinto, contra doña María Luisa Contreras Sánchez, por sí y como madre y legal representante de sus menores hijos Vicente, Luis, Consuelo y Angel Martínez Contreras, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos se hallan recibidos a prueba, habiéndose solicitado por la parte actora, entre otras, la de confesión judicial de la demandada, y acordado en su virtud citar a expresada doña María Luisa Contreras Sánchez, cuyo actual domicilio se desconoce, de comparecencia ante dicho Juzgado número 10, para el día 14 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, a fin de recibirla la confesión judicial interesada por la parte actora.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a doña María Luisa Contreras Sánchez, para el día y hora al efecto señalados, pongo la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid" a 27 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Mariano Luján.

X—5520

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Arturo Pérez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que por las reglas del artículo 131 de la ley Hipotecaria, insta el Procurador D. Fidel Pereda López, en representación de D. Clemente Fernández y González, para hacer efectivo un préstamo hecho a D. Rodrigo Rueda de la

Flor, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, el inmueble siguiente:

Una dehesa denominada La Perala, radicante en el término de la villa de Navahermosa, en la Raña del Castillo y sitios de Valle Largo, Valle de las Higueras, Valle Gutiérrez y Reloja, hasta la Colada del Arroyo del Torcón y carril Abajo del Castillo.

Dentro de su perímetro existe una casa de labranza, al sitio de Valle Largo, compuesta de casilla, corral y cuadra y una era, de caber toda la finca, según los títulos, 502 fanegas, equivalentes a 234 hectáreas, 98 áreas y 84 centiáreas; pero que en realidad tiene 825 fanegas de tierra, o sea 387 hectáreas, 58 áreas y 50 centiáreas; lindando todo: por Norte, con la labranza Valle de las Higueras, propia de Mariano Bejarano y tierras de Braulio Ortiz; al Saliente, con la vereda de la Reloja, con el risco de la Caridad, por donde llega a las aguas del río Torcón y con terrenos de Agapito Pérez y de herederos de Emilio Escalera; al Mediodía, con el camino viejo que desde Navahermosa conduce a San Pablo y dos terrenos de Angel Pérez, y al Poniente, con terrenos de los expresados herederos de Emilio Escalera, de Francisco Sánchez y otros.

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos la cantidad de siete mil doscientas pesetas.

Segunda. La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 8 de Enero próximo y hora de las once.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 4 de Diciembre de 1934.—Ante mí, Ramiro López.—Visto bueno: el Juez, Arturo Pérez.

X—5517

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PALENCIA

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, con el número 129 de 1933, se tramitan autos de juicio universal, a instancia del Procurador D. Emilio Franco Valdeolmillos, a nombre y representación de don Francisco Moratino Martín, mayor de edad, soltero, Abogado y vecino de Madrid, sobre adjudicación de bienes correspondientes a la fiducia de don Lorenzo Moratino Sanz, Vizconde que fué de Villandrando, natural de Villada (Palencia), que otorgó testamento en esta capital el 12 de Diciembre de 1855, y en el que dispuso que sus bienes se aplicaran a fundar un Banco Agrícola para los labradores de los pueblos en que disfrutaba rentas o tenido negocios, como son: Cordovilla la Real, Villada, Villacidalder, Cevico de la Torre, Castrillejo, Meneses, Mazariegos, Torremormojón, Pedraza de Campos, Quintana del Puente, Frechilla y Carrión de los Condes.

Dicho juicio universal lo promueve D. Francisco Moratino Martín, en concepto de pariente dentro del segundo grado del fundador D. Lorenzo Moratino Sanz, Vizconde que fué de Villandrando, por ser nieto de mismo y para que como tal se le declare con preferente derecho al nombramiento de heredero fiduciario de expresado señor Moratino Sanz.

También se hace constar que hasta la fecha y durante la vigencia de los primeros y segundos edictos, no ha comparecido en forma persona alguna alegando derecho a los bienes de la fiducia de D. Lorenzo Moratino Sanz.

Y por el presente edicto, se llama por tercera y última vez, a los que se crean con derecho a los bienes, para que comparezcan a deducirlo en este Juzgado, Palacio de Justicia, en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", debiendo acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico, en su caso, y si no tuvieren a su disposición alguno de los documentos, expresarán el archivo en que deba hallarse y ofrecerán presentarlo oportunamente; bajo apercibimiento de no ser oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Palencia a 30 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Isidoro Páramo.—El Juez, Teodosio Garrachón Castrillo.

X—5521

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

8.821

AVELLANA VARO, Ricardo; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, propietario de la motocicleta B.-30320, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Fontrodona, número 5, pral., segundo; por el presente, que se expide a virtud de lo acordado en el sumario número 112, de 1934, sobre lesiones y daños, se le cita para que, dentro del término, de quinto día, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Mataró, sito en la calle de Don Magin, núm. 5, a fin de prestar declaración en dicho sumario y serle ofrecido el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

17494

8.822

BOLIVAR, Diputado a Cortes; domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción, número 2, de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de recibirle declaración, en causa, por delito de falsificación, núm. 363-1934, instruido a instancia del ilustrísimo Sr. Fiscal de la Audiencia provincial de esta capital contra el periódico *Euskadi Roja*.

17502

8.823

DÍAZ REVILLA, José; hijo de José y de Constantina, de veintitrés años, natural de Santander, domiciliado últimamente en Vioño; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este, de Santander, como procesado en la causa número 230, de 1934, sobre delitos contra la forma de Gobierno; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17504

8.824

ESCUADERO ESCUADERO, Juan; conocido también con el nombre de Juan Escudero Borja, de diez y nueve años, soltero, hijo de Ramón y Rosario, tratante de caballerías, gitano, natural de Chamartín de la Rosa y vecino el mis-

mo en el barrio de Tetuán de las Victorias, calle de Sierra Bullones, 23, donde estuvo últimamente domiciliado; cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga y color del rostro sano; procesado por estafa, en sumario 306, del 1933; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reducido a prisión, acordada por la Superioridad, en la cárcel correspondiente.

17483

8.825

FERNANDEZ VIEJO, Gabino; de treinta y nueve años de edad, soltero, carpintero y vecino de Bermiego, en el Concejo de Quirós, de este partido; cuyas demás circunstancias por ahora se ignoran, procesado en el sumario número 178 de 1934, instruido por el delito de daños y tenencia de explosivos; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión, acordada en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

17497

8.826

GONZALEZ SANCHEZ, Francisco; hijo de Serapio y de Matilde, natural de Chamartín de la Rosa, vecino del mismo, de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle Manuel Llana, 38, procesado por infracción de la ley de Caza en sumario número 25-1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

17500

8.827

MADERN FONT, Francisco; hijo de Buenaventura y de María, natural de Gerona, de estado soltero, profesión zapatero, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado últimamente en ésta, calle Ferlandina, número 18, tercer planta, procesado en causa número 419 de 1934, sobre falsificación y estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17479

8.828

MARQUEZ BURGUESO, Pedro; natural de Cazalla de la Sierra, vecino de Sevilla, en calle Cetina, 6, hijo de Antonio y Gloria, panadero y de treinta y cuatro años de edad, procesado por estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3, de Sevilla, o se constituirá en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en el sumario 522-34, dentro del término de cinco días.

17505

8.829

MARTINEZ CAJAL, Eugenia; natural de Zaragoza, de estado soltera, profesión tanguista, de veinticinco a treinta años, hija de padres desconocidos, domiciliada últimamente en Barcelona, calle de Blasco Garay, número 36, segundo planta, procesada por robo en sumario número 138 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Barcelona o ante el Juzgado de instrucción número 9, de la misma, para ser reducida a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarada en rebeldía.

17478

8.830

MATOS ROMERO, Pedro; cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, Secretaría del Sr. Velasco, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde, pues así está acordado en cumplimiento a orden dimanada del sumario que en este Juzgado de La Carolina se siguió, bajo el número 28-1933, sobre lesiones.

17490

8.831

MONTOYA BAUTISTA, Juan; de cincuenta y tres años de edad, hijo de Juan y de Ana, de estado casado, profesión tratante, natural de Aranjuez y vecino de Madrid, que tuvo su domicilio últimamente en la calle de Mira el Río Baja, número 8, habiéndolo tenido también en Sevilla, ignorándose calle y número, procesado por el delito de robo de caballerías, en causa número 65 del año 1929; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

17487

8.832

MORA CASTRO, Antonio (a) Sordillo; natural de Bailén, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y siete años, hijo de Sebastián y Luisa, domiciliado últimamente en Bailén, procesado por infracción de la ley de Caza; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado para constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Se interesa de las Autoridades la prisión del citado, poniéndolo a disposición de este Juzgado de Andújar y en la cárcel de este partido, comunicándolo a los efectos oportunos; sumario núm. 325, de 1934.

17476

8.833

MEJIAS GONZALEZ, Demófilo; de veintiocho años de edad, hijo de Antonio y de Concepción, de estado soltero, de oficio latero, natural de Palma del Río y vecino de Cádiz, cuyo último domicilio fué en Puerta de Tierra, en el sitio denominado Los Fosos; procesado por el delito de hurto en causa

número 333 del año 1933; comparecena, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

17488

8.834

POR LA PRESENTE se deja sin efecto la requisitoria que con fecha 16 de Febrero de 1923 se expidió por el extinguido Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, llamando al procesado José Antonio Gran Ferreras, en méritos de sumario número 722 de 1923, sobre estafa, por haberse declarado por la Superioridad, por auto de 2 de Agosto de 1934, extinguida la responsabilidad criminal de dicha causa, por prescripción del delito; dejando sin efecto el procesamiento de dicho señor.

17481

8.835

POR EL PRESENTE se llama a los consignatarios y remitentes de la expedición número 9.700, de Montoro a Murcia, "La Bética", y D. Y. Hernández, para que comparezcan, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Carolina (Secretaría del Sr. Velasco), para recibirles declaración e instruirles de lo dispuesto, como se hace por el presente, en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa instruida por robo de mercancías del tren número 1.409, bajo el número 94 del presente año.

78489

8.833

POR EL PRESENTE y en virtud a ignorarse el actual domicilio o paradero en España de Lucien Rene Meyssonier, el cual lo tiene en París, Rue Rivoli, 106, se instruye al mismo del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y en virtud de sumario que se tramita en este Juzgado de Colmenar Viejo, por robo de ropas y efectos al mismo, bajo el número 492 del año actual.

17484

8.837

SANCHO IBARRA, Luis; de veinticinco años, estado soltero, de profesión u oficio jornalero; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por la causa número 358 de 1933, sobre robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 3, de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

17507

8.838

TORRES SOBRINO, Pedro; de treinta y un años, soltero, zapatero, de estatura regular, pelo negro ondulado, vistiendo traje completo negro, y calza zapato del mismo color, que tiene una cicatriz en el lado izquierdo de la cara, que abarca desde la región parietal hasta el fondo de la cara; comparecerá,

dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lugo, con el fin de ser notificado del auto de procesamiento, indagado y reducido a prisión, decretada en sumario número 388 del año actual, sobre estafa y hurto.

17492

8.839

ZALABARDA, Julián Agustín; hijo de Marcos y de Petra, natural de Buitrago (Soria), de estado soltero, profesión vaquero, de treinta y seis años; domiciliado últimamente en esta ciudad, calle del Cid, número 6, tienda, incurso en expediente sobre aplicación de la ley de Vagos y Maleantes, número 24 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resulten contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17480

8.840

AGUADE MIRO, Artemio; hijo de Jaime y de Rosa, natural de Reus, provincia de Tarragona; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Cortés, número 462; deberá comparecer en el plazo de ocho días, ante el Teniente Juez instructor de esta División D. Francisco Carreras García, cuya residencia oficial es Puerto de la Paz (Dependencias militares), para responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 29 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Antonio Domingo.—Visto bueno: el Juez instructor, Francisco Carreras.

JG—4518

8.841

ALVAREZ ALVAREZ, Aurelio; hijo de José María; domiciliado últimamente en La Carballera, Parroquia de Roces, Concejo de Gijón, provincia de Oviedo; procesado por el delito de asalto y saqueo; comparecerá, en el término de diez días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente del Regimiento de Artillería de Costa número 2, D. Emilio Briso de Montiano, Juez instructor eventual del Juzgado número 3, en la Plaza de Gijón; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Gijón, 1.º de Diciembre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Emilio Briso.

JG—4526

8.842

ANDONEGUI BALZOLA, Domingo; de treinta y dos años de edad, de estado casado, natural de San Sebastián, con residencia en Irún, profesión obrero, hijo de Juan José y de María; procesado por el delito supuesto de auxilio a la rebelión; comparecerá, en el término de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor, Capitán de Infantería, con destino en la Caja de recluta de esta Plaza, D. Ricardo Visiers Brates.—San Sebastián, 30 de Noviembre

de 1934.—El Capitán Juez instructor, Ricardo Visiers.

JG—4553

8.843

BORIS SERRET, José; hijo de José y de María, natural de San Martín de Maldá, provincia de Lérida, de treinta y siete años de edad, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba espaciosa, color sano; domiciliado últimamente en San Martín de Maldá; procesado por el supuesto delito de insulto a fuerza armada; comparecerá, dentro del término de treinta días en Lérida, ante el Juez instructor D. Pedro Baroja Ortiz, Capitán del Regimiento número 25; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Lérida, 25 de Noviembre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Pedro Baroja.

JG—4531

8.844

CAMPS Y ARBOIX, Joaquín de; hijo de Mariano y de María, natural de Gerona, casado, Abogado, de cuarenta y dos años de edad, estatura regular, color sonrosado, pelo castaño; domiciliado últimamente en Gerona, calle Bernardas, número 2, segundo, presunto autor del delito contra la forma de Gobierno; comparecerá, en el término de diez días, a partir de la fecha de su publicación, ante el Teniente coronel, Juez instructor, D. Luis Busquets Codina, residente en el segundo Regimiento de Artillería Pesada, de guarnición en Gerona; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Gerona a 30 de Noviembre de 1934.—El Teniente coronel Juez, Luis Busquets Codina.

JG—4527

8.845

CAMPS Y ARBOIX, Joaquín; vecino de Gerona, ex Concejal de su Ayuntamiento, y cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado como presunto responsable de un delito de auxilio a la rebelión; comparecerá, en el término de veinte días, ante este Juzgado de instrucción (Cuartel de Infantería de la Plaza de Gerona), so pena de ser declarado rebelde y de los perjuicios que todo ello pueda ocasionarle.—Gerona, 28 de Noviembre de 1934.—El Comandante Juez instructor, Feliciano Montero.

JG—4529

8.846

CHAMORRO, Luis; domiciliado últimamente en la calle de Juan Flórez, de La Coruña, de profesión enfermero marítimo, sin más datos, procesada en causa número 561 del corriente año, que se instruye en este Juzgado militar permanente de la octava División, por el delito comprendido en el artículo 5.º, apartado d), del Bando de fecha 6 del pasado mes de Octubre, declarando el estado de guerra; comparecerá ante el Juez militar permanente de esta División, Comandante de Infantería D. Carlos Mauriz Barcia, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria; en la inteligencia que, de no efectuar su presentación en el plazo señalado, se-

rá declarado rebelde.—La Coruña, 1.º de Diciembre de 1934.—El Comandante Juez permanente, Carlos Mauriz Barcia.

JG—4523
8.847

DIAZ Anía, Eloy; natural de Villyana, Ayuntamiento de Pola de Lena, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Villyana, procesado por rebelión; comparecerá, en el término de diez días, ante el Alférez Juez instructor de Pola de Lena, D. Joaquín Barrientos Rivero, residente en Mieres; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Mieres, 2 de Diciembre de 1934.—El Alférez Juez instructor, Joaquín Barrientos.

JG—4548
8.848

DIOS, Manuel de; natural de Pola de Lena, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Pola de Lena, procesado por rebelión; comparecerá, en el término de ocho días, ante el Alférez Juez instructor de Pola de Lena, D. Joaquín Barrientos.

JG—4538
8.849

FERNANDEZ GARCIA, Antonio; hijo de Antonio y de Josefa, natural de La Habana, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, 1,875 metros, domiciliado últimamente en Tineo (Oviedo), y sujeto a expediente por desertación para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Juzgado militar, ante el Juez instructor D. José Romero Monrosset, con destino en el Regimiento de Infantería número 36, de guarnición en Astorga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Astorga, 23 de Noviembre de 1934.—El Juez instructor, José Romero.

JG—4502
8.850

FERNANDEZ MARTIN, Antonio; Secretario del Sindicato Minero Castellano de León, y domiciliado últimamente en el mismo; comparecerá, en el término de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de esta requisitoria, ante el Teniente del Regimiento número 36, y Juez eventual militar de la plaza, D. Sergio Martínez Mantecón, con residencia en León; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—León, 28 de Noviembre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez.

JG—4508
8.851

FERNANDEZ SUAREZ, Cornelio; procesado por el delito de rebelión; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar de Avilés; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

JG—4514

8.852

GALOBARDA, Salvador; domiciliado últimamente en Santa Coloma de Gramanet; comparecerá, en el plazo de ocho días, ante el Comandante Juez instructor de esta División, D. José Urrutia Huerta, cuya residencia oficial es Rambla de Santa Mónica, 22 bis, segundo (Barcelona), para responder a los cargos que le resultan en causa número 337 que contra el mismo se instruye; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Barcelona, 29 de Noviembre de 1934. El Comandante Juez instructor, José Urrutia.

JG—4521
8.853

GARCIA FERRER, Valentín; natural de Zamora, domiciliado últimamente en Barcelona, Pasaje Placel, número 19; manifestará a este Juzgado, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, su residencia actual; rogando a cuantas personas tengan noticias de la actual residencia del mismo, se sirvan participarlo al Comandante de Caballería Juez de la Circunscripción Oriental, D. Martín Lacasa Burgos, residente en Melilla, calle de Isabel la Católica, número 3 duplicado, a la mayor brevedad y con el mayor número de datos posibles y en obsequio a la buena administración de justicia y efecto de notificación en diligencias previas que instruyo.—Melilla, 20 de Noviembre de 1934.—El Comandante Juez instructor, Martín Lacasa.

JG—4545
8.854

GARCIA GONZALEZ, Ceferino; natural de Pesidiello, Ayuntamiento de Pola de Lena, provincia de Oviedo; domiciliado últimamente en Vega del Rey, provincia de Oviedo; procesado por rebelión; comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juez instructor militar de Pola de Lena, en Mieres, don Joaquín Barrientos Rivero; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Mieres, 24 de Noviembre de 1934.—El Alférez Juez instructor, Joaquín Barrientos.

JG—4542
8.855

GARCIA GONZALEZ, José; natural de Pesidiello, Ayuntamiento de Pola de Lena, provincia de Oviedo; domiciliado últimamente en Vega del Ciego, provincia de Oviedo; procesado por rebelión; comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juez instructor militar de Pola de Lena, en Mieres, D. Joaquín Barrientos Rivero; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Mieres, 24 de Noviembre de 1934.—El Alférez Juez instructor, Joaquín Barrientos.

JG—4543
8.856

GARCIA NUEVO, Manuel (a) "El Americano"; procesado por el delito de rebelión; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar de Avilés; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía

y le parará el perjuicio a que haya lugar.

JG—4513

8.857

GARCIA PRADO, Ruperto; procesado por el delito de rebelión; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar de Pola de Laviana; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

JG—4536

8.858

GARCIA, Ramiro; natural de Vega del Ciego, Ayuntamiento de Pola de Lena, provincia de Oviedo; domiciliado últimamente en Vega del Ciego, provincia de Oviedo; procesado por rebelión; comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juez instructor militar de Pola de Lena, en Mieres, D. Joaquín Barrientos Rivero; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Mieres, 24 de Noviembre de 1934.—El Alférez Juez instructor, Joaquín Barrientos.

JG—4541

8.859

GAY FONTAO, Antonio; natural de Villayana, Ayuntamiento de Pola de Lena, provincia de Oviedo; domiciliado últimamente en Villayana, provincia de Oviedo; procesado por rebelión; comparecerá, en el término de diez días, ante el Alférez Juez instructor de Pola de Lena, D. Joaquín Barrientos Rivero, residente en Mieres; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Mieres, 2 de Diciembre de 1934.—El Alférez Juez instructor, Joaquín Barrientos.

JG—4549

8.860

GONZALEZ FERNANDEZ, José (a) "Pepón"; natural de Villayana; domiciliado últimamente en Pola de Lena; procesado por el delito de rebelión; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 1, de Pola de Lena; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.—Mieres, 2 de Diciembre de 1934.—El Alférez Juez instructor, Joaquín Barrientos.

JG—4546

8.861

GONZALEZ GONZALEZ, José (a) "Pepón"; procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar de Pola de Laviana; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

JG—4535

8.862

GONZALEZ MAGDALENA, Marcelino; domiciliado últimamente en Pola de Laviana; procesado por el delito de rebelión; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar de Pola de Laviana; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

JG—4537

8.863

GRANDA CAMPA, Ramón; vecino de Avilés; domiciliado últimamente en Avilés (Asturias); procesado por el delito de rebelión; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar de Avilés; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

JG—4516

8.864

GUARDIOLA LINARES, Carlos (a) "Cocaína"; natural de Tarrasa, de treinta y dos años de edad, casado, vecindad en la misma, calle Graníes, número 25, primero, segunda, de profesión chófer; ignorándose las demás señas personales; procesado por haber tomado parte en el movimiento revolucionario del día 6 del pasado mes; comparecerá, dentro del término de quince días, ante el Teniente de Caballería Juez instructor, D. Alberto González Valle, residente en el Ayuntamiento de Tarrasa; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Tarrasa, 29 de Noviembre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Alberto González.

JG—4556

8.865

GUTIERREZ QUINTANA, Ramón; (a) "Ferreirán"; hijo de Prado y de Primitiva, natural de Vegados, Ayuntamiento de ídem, partido de Castropol, provincia de Oviedo, de profesión mecánico, estatura 1,710 metros, de compleción fuerte, bien parecido, ojos castaños, pelo ídem, boca y nariz regular, sin señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Salas, partido de Belmonte, provincia de Oviedo; comparecerá, en el término de ocho días, ante el Capitán de Caballería Juez instructor D. Ramón de Berriz Ochoa, residente en Pravia; bajo apercibimiento que, si no lo efectúa en el plazo marcado, será declarado rebelde.—Pravia, 30 de Noviembre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Ramón de Berriz.

JG—4510

8.866

HONORIA, Alfredo; domiciliado últimamente en Roces, Concejo de Gijón, provincia de Oviedo, en cuyo punto se dedicaba a la venta de pescado, procesado por el delito de asalto y saqueo; comparecerá, en el término de diez días, a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria, ante el Teniente del Regimiento de Artillería de Costa, número 2, D. Emilio Briso de Montiano, Juez instructor eventual del Juzgado número 3, en la plaza de Gijón; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Gijón, 1.º de Diciembre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Emilio Briso.

JG—4525

8.867

IGLESIAS SAN JUAN, Buenaventura; hijo de padres desconocidos, natural de Arcenillas, provincia de Zamora, profesión jornalero, de unos sesenta

años de edad, de estado soltero, estatura regular, grueso, moreno, afeitado; domiciliado últimamente en Cabárceno, provincia de Santander; procesado por el supuesto delito de sedición; comparecerá, en el término de tres días, ante el Comandante de la Guardia civil, Juez instructor eventual de esta Plaza, don Fernando Monasterio Busto, residente en Santander; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santander, 23 de Noviembre de 1934.—El Comandante Juez instructor, Fernando Monasterio.

JG—4511

8.868

JIMENEZ JAIME, Segundo; natural de Faices, Ayuntamiento de Faices, provincia de Navarra, de estado casado, profesión empleado del Ayuntamiento de Faices, de cuarenta y ocho años de edad, de estatura 1,850 metros, pelo negro, color moreno, domiciliado últimamente en Faices, procesado por el delito de sedición; comparecerá, en el término de quince días, ante el Capitán de Infantería Juez instructor de esta plaza, D. Luis Toro Tellechea; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Pamplona, 2 de Noviembre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Luis Toro.

JG—4569

8.869

LARANDAGOITIA MENCHACA, Antonio; hijo de Juan Bautista y Santa, de veinte años de edad, de estado soltero, natural de Urduliz, siendo sus señas personales: cuerpo regular, ojos castaños, cejas castaños, frente regular, nariz regular, boca regular; señas particulares, ninguna, procesado por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada el día 6 de Noviembre de 1934; comparecerá en el término de noventa días, ante el Ayudante de Marina de la Subdelegación de Portugalete, Subinspector de segunda clase del Cuerpo General de los Servicios Marítimos, D. José de Echevarría Ibaranguoitia, instructor del expediente.—Bilbao, 3 de Diciembre de 1934.—El Juez instructor, José de Echevarría.

JM—4557

8.870

LOPEZ GONZALEZ, José Ramón (a) "El Comunista"; domiciliado últimamente en Avilés (Asturias), procesado por el delito de rebelión; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar de Avilés; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

JG—4530

8.871

LOSTON COSTELO, Valentín; hijo de Manuel y Dolores, natural y vecino de Eutines, Outes, soltero, labrador, de veinte años de edad, cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, sin barba; al que se le instruye expediente por no presentarse para su ingreso en el servicio de la Armada el día 2 del actual; comparecerá, en el término de noventa

días, ante el Sr. Instructor, D. Germán de Olariaga Derteano, Oficial de primera clase del Cuerpo General de Servicios Marítimos, en Noya; bajo apercibimiento de las responsabilidades en que pudiera incurrir en caso de no presentarse.—Noya, 3 de Noviembre de 1934.—El Juez instructor, Germán de Olariaga.

JM—4550

8.872

LLACUNA RIBAS, Juan Matias; conocido por Llacuneta, hijo de Juan y de Antonia, natural de Igualada, Ayuntamiento de Igualada, provincia de Barcelona, domiciliado últimamente en Igualada; comparecerá, por hallarse procesado por los delitos de robo en cuadrilla y excitación a la rebelión, en el término de ocho días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Caballería número 10, D. Vicente Juan de Soto, residente en Barcelona; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 29 de Noviembre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Vicente Juan de Soto.

JG—4519

8.873

LLUCH ALBERDI, Teodoro; de cuarenta años de edad, natural de Eibar (Guipúzcoa), tiene padres, su madre, es natural de Eibar, señas particulares: alto, nariz aguileña, constitución robusta, color moreno; procesado por el delito de auxilio a la rebelión; comparecerá, en el término de diez días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor, Capitán de Infantería de la Caja de recluta de esta Plaza, D. Ricardo Visiers Brates.—San Sebastián, 1.º de Diciembre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Ricardo Visiers.

JG—4558

8.874

MARINO LOPEZ, Teófilo; procesado por el delito de rebelión; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar de Avilés; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

JG—4515

8.875

MOLINA FERNANDEZ, Manuel; hijo de Antonio y de Virtudes, natural de Durcal, provincia de Granada, de veintidós años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Buenos Aires y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Granada, número 18, para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería número 33, D. Manuel Bassa Forment, de guarnición en Cartagena (Murcia); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cartagena, 22 de Noviembre de 1934.—El Comandante Juez instructor, Manuel Bassa.

JG—4504

8.876

MONTANEZ, Juan; cuyos demás particulares se desconocen; domiciliado últimamente en la casa situada en el kilómetro 2 de la carretera de Chile, del Puerto de la Luz (Las Palmas); procesado en causa que se instruye por tenencia ilícita de explosivos; comparecerá, en el plazo de quince días, ante el Capitán Juez instructor, D. Román León Villaverde, en el Juzgado militar de esta Plaza; advirtiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Las Palmas, 23 de Noviembre de 1934. El Capitán Juez, Román León.

JG—4534

8.877

MONTES, Silvestre; de unos veintiocho años de edad, de oficio obrero de las minas Solvay; domiciliado últimamente en Lieres, carretera de Santander; procesado por el delito de rebelión; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar de Pola de Siero; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar,

JG—4552

8.878

MORERA BLANCO, Samuel; natural de la Argentina (Buenos Aires), de veinte años de edad, soltero, jornalero; vecindado en Tarrasa, calle Topete, número 119, ignorándose las demás señas personales; procesado por haber tomado parte en el movimiento revolucionario del día 6 del pasado mes; comparecerá, en el término de quince días, ante el Teniente de Caballería, Juez instructor D. Alberto González Valls, residente en el Ayuntamiento de Tarrasa; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Tarrasa a 29 de Noviembre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Alberto González.

JG—4558

8.879

MORERA RIBAS, Samuel; natural de Monistrol de Montserrat, provincia de Barcelona, de cuarenta y cinco años de edad, casado, de oficio cobrador; vecindado en Tarrasa, calle Topete número 119, ignorándose las demás señas personales; procesado como promotor del pasado movimiento revolucionario ocurrido el día 6 de Octubre último en esta ciudad; comparecerá, en el término de quince días, ante el Teniente de Caballería, Juez instructor, D. Alberto González Valls, residente en el Ayuntamiento de Tarrasa; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Tarrasa a 29 de Noviembre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Alberto González.

JG—4559

8.880

PADROS FERRER, José; hijo de Miguel y de Rosa, natural de Olot, provincia de Gerona, de veinticuatro años de edad, estatura 1,660 metros, a quien se instruye expediente por desertión; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta

requisitoria, ante el Capitán Juez instructor D. Ricardo Soria Valero, residente en Gerona, Cuartel de Santo Domingo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Gerona a 28 de Noviembre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Ricardo Soria.

JG—4528

8.881

PALLAS CAPDEVILA, Ramón; hijo de Martín y de Ramona, natural de San Martín del Maldá (Lérida), mayor de edad, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca grande, barba regular, color sano; domiciliado últimamente en San Martín del Maldá; procesado por supuesto delito de insulto a fuerza armada; comparecerá, dentro del término de treinta días en Lérida, ante el Juez instructor don Pedro Baroja Ortiz, Capitán del Regimiento número 25; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Lérida, 25 de Noviembre de 1934. El Capitán Juez instructor, Pedro Baroja.

JG—4532

8.882

PUIG TORRENT, Ramón; hijo de Francisco y de María, natural de San Martín del Maldá (Lérida), de treinta años de edad, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña, barba naciente, color moreno; señas particulares, dos cicatrices de herida por arma de fuego en la región hipocondrio derecho y parte superior derecha glútea, y una cicatriz en el lado derecho del cuello; domiciliado últimamente en San Martín del Maldá; procesado por supuesto delito de insulto a fuerza armada; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Pedro Baroja Ortiz, Capitán del Regimiento número 25; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Lérida, 26 de Noviembre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Pedro Baroja.

JG—4533

8.883

RIERA ENCINAS, Rafael; natural de Villayana, Ayuntamiento de Pola de Lena, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Villayana, procesado por rebelión; comparecerá, en el término de diez días, ante el Alférez Juez instructor de Pola de Lena, D. Joaquín Barrientos Rivero, residente en Mieres; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Mieres, 2 de Diciembre de 1934.—El Alférez Juez instructor, Joaquín Barrientos.

JG—4547

8.884

RODRIGUEZ BARBADO, José; natural de Felgueras, Ayuntamiento de Pola de Lena, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Felgueras, procesado por rebelión; comparecerá, en el término de ocho días, ante el Alférez Juez instructor de Pola de Lena, D. Joaquín Barrientos, residente en Mieres; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Mieres, 25 de Noviembre de 1934.—El

Alférez Juez instructor, Joaquín Barrientos.

JG—4540

8.885

RODRIGUEZ GARCIA, Joaquín; natural de Moreda, Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Moreda, procesado por rebelión; comparecerá, en el término de ocho días, ante el Alférez Juez instructor de Pola de Lena, don Joaquín Barrientos Rivero, residente en Mieres; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Mieres, 25 de Noviembre de 1934.—El Alférez Juez instructor, Joaquín Barrientos.

JG—4539

8.886

SABE ILL, Miguel (a) "El Cadiraire"; natural de Mataró, provincia de Barcelona, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, vecindado en Tarrasa, calle de San Pablo, número 26, ignorándose las demás señas personales; procesado por haber tomado parte en el movimiento revolucionario del día 6 del pasado mes; comparecerá, en el término de quince días, ante el Teniente de Caballería Juez instructor, D. Alberto González Valls, residente en el Ayuntamiento de Tarrasa; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo así, será declarado rebelde.—Tarrasa, 29 de Noviembre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Alberto González.

JG—4557

8.887

SALINAS ORRÁDRE, Ignacio; hijo de Javier y de Agustina, natural de Hernani (Guipúzcoa), de estado soltero, de profesión ebanista, de veintiséis años de edad, moreno, de regular estatura, delgado, domiciliado últimamente en Hernani, procesado por el delito de rebelión; Jesús Altolaquirre Camarero, hijo de Eustaquio y de Florentina, natural de Anzuola (Guipúzcoa), de estado soltero, de profesión jornalero, de veintiocho años de edad, de pequeña estatura, manco de la derecha, domiciliado últimamente en Hernani, procesado por el delito de rebelión; José Altuna de Artola, hijo de Práxedes y de Antonia, natural de San Sebastián (Guipúzcoa), de estado soltero, de profesión Periodista, de veintitrés años de edad, alto, fuerte, color moreno, domiciliado últimamente en Astigarraga, procesado por el delito de rebelión; y Tomás Beriain Ubalde, hijo de Vitorio y de Inocencia, natural de Hernani (Guipúzcoa), de estado soltero, de profesión jornalero, de veinte años de edad, pequeña estatura, domiciliado últimamente en Hernani, procesado por el delito de rebelión; comparecerán, en el término de cinco días, ante el Sr. Juez instructor D. Antonio Jiménez de Blas, Capitán de Ingenieros, con destino en el Batallón de Zapadores-Minadores número 6, de guarnición en San Sebastián.—San Sebastián, 30 de Noviembre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Antonio Jiménez de Blas.

JG—4555

8.888

SANCHEZ FERNANDEZ, Modesto (a) "Cadenas"; Secretario de la Casa del Pueblo de León, y domiciliado últimamente en el mismo; comparecerá, en el término de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de esta requisitoria, ante el Teniente del Regimiento de Infantería número 36, Juez eventual militar de la plaza, D. Sergio Martínez Mantecón, con residencia en León; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — León, 28 de Noviembre de 1934. — El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez.

JG—4507

8.889

SANCHEZ OLMEDO, Ubaldo; hijo de Maximino y de Francisca, natural de Iglesuela (Toledo), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 3, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Melilla, ante el Juez instructor D. Julio Marabotto González, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón de Cazadores de Africa número 7, de guarnición en Melilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Melilla, 23 de Noviembre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Julio Marabotto.

JG—4544

8.890

SANCHEZ HEVIA, Ulpiano; hijo de Silvestre y de Virginia, natural de Roces, Concejo de Gijón, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por el delito de asalto y saqueo; comparecerá, en el término de diez días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente del Regimiento de Artillería de Costa número 2, D. Emilio Briso de Montiano, Juez instructor eventual del Juzgado número 3, en la plaza de Gijón; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Gijón, 1.º de Diciembre de 1934. — El Teniente Juez instructor, Emilio Briso de Montiano.

JG—4524

8.891

SEGIR, Jaime; domiciliado últimamente en Santa Coloma de Gramanet; comparecerá, en el plazo de ocho días, ante el Comandante Juez instructor de esta División, D. José Urrutia Huerta, cuya residencia oficial es Rambla de Santa Mónica, número 22 bis, segundo (Barcelona), para responder a los cargos que le resultan en causa número 337, que contra el mismo se instruye; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Barcelona, 29 de Noviembre de 1934. El Comandante Juez instructor, José Urrutia.

JG—4522

8.892

SOMACOLA, Enrique de Francisco; de veinticuatro años de edad, natural de Tolosa (Guipúzcoa), con residencia en Eibar, hijo de Enrique y de Nicasia; señas particulares: alto, car-

gado de hombros, andar pausado, color rubio; procesado por el supuesto delito de auxilio a la rebelión; comparecerá, en el término de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor, Capitán de Infantería con destino en la Caja de Recluta de esta plaza, don Ricardo Visiers Brates.—San Sebastián, 30 de Noviembre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Ricardo Visiers.

JG—4554

8.893

SORIANO ARGILES, José, Dionisio Argiles Puente y Pedro Carenas Pérez; domiciliados últimamente en Badolosa; el primero, en el Pasaje de San Jorge, número 1, y los otros dos, en la calle de Xeria Parés, número 6; y sujetos a causa por los sucesos, ocurridos del 5 al 7 de Octubre próximo pasado; comparecerán, dentro del término de ocho días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor del Grupo de Información número 2, de Artillería, en el Cuartel de San Andrés de Palomar, con el fin de notificarles el auto de esta fecha por el cual han sido procesados, y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer dentro del expresado término, serán declarados en rebeldía.—El Capitán Juez instructor, José Alvarez Cerón.

Barcelona, 29 de Noviembre de 1934.

JG—4503

8.894

TERY, Simone; de nacionalidad francesa, enviada especial en Barcelona del periódico francés *L'Oeuvre*, domiciliada últimamente en Barcelona, contra la cual se la sigue causa por excitación a la rebelión; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", ante el Sr. Juez instructor, Capitán de Artillería D. Francisco Kuhnel Ramos, en el Regimiento de Artillería de Montaña número 1; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándole los perjuicios consiguientes si no lo verificase en el plazo señalado; rogándose a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicha individuo, que ha de ser puesta a disposición de este Juzgado.—Barcelona, 1.º de Diciembre de 1934. — El Capitán Juez instructor, Francisco Kuhnel.

JG—4517

8.895

UN TAL JOSELIN; de unos veinte años de edad, de oficio minero, de las minas Solvay, domiciliado últimamente en los cuarteles, junto a dichas minas; procesado por el delito de rebelión; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar de Pola de Siero; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.—El Secretario, Lucio Arévalo.

JG—4551

8.896

VARELA FERNANDEZ, José María; hijo de José y de Matilde, natural de Gazán, de estado soltero de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales son estatura 1,640 metros, domiciliado últimamente en Luanco (Oviedo), y sujeto a expediente por deserción para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Romero Monroset, con destino en el Regimiento de Infantería número 36, de guarnición en Astorga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. — Astorga, 1.º de Diciembre de 1934.—El Juez instructor, José Romero.

JG—4512

AUDIENCIAS PROVINCIALES

BILBAO

Don Leopoldo Rodríguez Sobrino, Secretario de la Audiencia provincial de Bilbao.

Certifico: Que ante la Sección primera de esta Audiencia provincial se tramitan autos seguidos por D. Fernando Villaverde con doña Laura Pérez González, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Bilbao a 11 de Abril de 1934.

Vistos ante esta Sección primera de esta Audiencia el presente juicio especial de divorcio procedente del Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, seguido entre partes: como demandante, D. Fernando Villaverde de Bercedo, mayor de edad, casado, representando por el Procurador D. Jesús Gaztañaga y Olavarria, y como demandada, doña Laura Pérez González, y por su rebeldía, los Estrados del Tribunal, sobre disolución del matrimonio celebrado entre actor y demandada,

Fallamos que debemos declarar y declaramos disuelto el vínculo matrimonial contraído entre D. Fernando Villaverde Bercedo y doña Laura Pérez González con todas sus consecuencias legales en cuanto a las personas y bienes de los cónyuges, y una vez firme esta sentencia, dese cumplimiento a lo que dispone el artículo 69 de la ley especial, sin hacer expresa imposición de costas, y mediante rebeldía de la demandada, notifíquese esta sentencia en la forma que determina el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil con cumplimiento de lo que preceptúa su artículo 769.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro F. del Ribero.—Eduardo de Larrea.—Rafael de la Vega y Haro."

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al demandado rebelde doña Laura Pérez González, extendiendo la presente, que firmo en Bilbao a 29 de Noviembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Presidente, Leopoldo Rodríguez Sobrino.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 1

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número uno, de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de divorcio, que se substanciará por los trámites del declarativo de menor cuantía, con las modificaciones que establece el artículo 46 y siguientes de la ley de 2 de Marzo de 1932, promovido por doña Rosa Becha Fuchares contra D. Vicente Naya Pérez, de ignorado paradero, por la presente se emplaza a dicho D. Vicente Naya Pérez, de ignorado paradero, para que, dentro del plazo de veinte días, comparezca en los autos y conteste la demanda, quedando a disposición del mismo las copias de ella y de los documentos en Secretaría; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio procedente en derecho, si no lo verifica.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado D. Vicente Naya Pérez, de paradero ignorado, libro y firmo la presente en Barcelona a 27 de Noviembre de 1934.—Bienvenido Pascó.

El infrascrito Secretario: Certifico que a la demandante doña Rosa Becha Fuchares se auxilia, por ahora, con el beneficio de pobreza.

Barcelona, fecha anterior.

JC—1180

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 4

En los autos de juicio de divorcio, que luego se dirán, que penden ante el Juzgado de primera instancia número 4, de los de ésta, y Secretaría del que suscribe, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Eyre Varela. Barcelona, 21 de Noviembre de 1934. Por presentado el anterior escrito y documentos, que se unirán a sus antecedentes: A lo principal, se admite con arreglo a derecho la demanda de divorcio que se formula a nombre de D. Joaquín Ciervo Paradell, que se substanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía con las modificaciones establecidas en la ley de 2 de Marzo de 1932; y de la misma se confiere traslado, con emplazamiento, al Ministerio fiscal y a la esposa doña Consuelo Gargallo Suarina, para que, dentro de veinte días improrrogables, comparezcan y la contesten, sirviéndoles de emplazamiento la notificación de esta providencia y la entrega de copias de la demanda y documentos; se decreta la separación de dichos cónyuges, y en atención al ignorado paradero de la señora Gargallo, lévase a cabo su emplazamiento por medio de un edicto que se fija en el sitio público y de costumbre de esta ciudad e inserte en la “Gaceta de Madrid” y “Butletí Oficial de la Generalitat de Catalunya”, significándole quedan a su disposición en la Secretaría del que refrenda tales copias de la demanda y documentos: Al otro sí, por fecha para su tiempo la petición que contiene; y fórmese ramo separado para substanciar la demanda de pobreza del actor que se formula en escrito aparte, integrándose donde éste y certificación que, a su continuación deberá poner el Sr. Secretario que refrenda,

respecto de quienes figuren como parte en este asunto principal y representaciones que en él tienen acreditadas los interesados.—Lg. mandó y firma el señor Juez: doy fe.—Eyre Varela.—Ante mí, José Molina.”

En su virtud y para que tenga efecto el emplazamiento dispuesto en la providencia transcrita a doña Consuelo Gargallo Suarina, de ignorado paradero, se expide la presente que firmo en Barcelona a 21 de Noviembre de 1934.—El Secretario, José Molina.

El infrascrito Secretario: Certifico que el presente edicto se expide, por ahora y sin perjuicio, en concepto de oficio.

Barcelona, fecha anterior.

JC—1181

CEUTA

En este Juzgado de primera instancia de Ceuta, se tramita divorcio de Manuel Casamayor Sobral, de pobre, contra su esposa Dolores León, habiéndose dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Bocanegra. Ceuta a 24 de Noviembre de 1934; el anterior exhorto a sus autos: se admite la demanda de divorcio presentada por el Procurador, de oficio, D. Salvador Fosseti, al que se tiene por parte en nombre del demandante D. Manuel Casamayor Sobral; y se confiere traslado de dicha demanda, con emplazamiento a la demandada, esposa de aquél, Dolores León González, de ignorado paradero, por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de este Juzgado y ciudad, e insertarán en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de Cádiz, para que comparezca en forma en los autos y la conteste dentro de veinte días, confiriéndose traslado al Ministerio fiscal por igual plazo y forma.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe: Bocanegra.—Ante mí, José Rodríguez.”

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a la demandada Dolores León González, de ignorado paradero e insertar en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial”, se extiende la presente con los requisitos de la ley, y el apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley, y firmo en Ceuta a 24 de Noviembre de 1934. El Secretario, José Rodríguez.

JC—1173

MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 17, de esta capital, a instancia de doña Maxima Gordo Alonso, representada en concepto de pobre por el Procurador Sr. Montero, contra D. Julio Chamón Maldonado, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Minguez. Madrid, 26 de Noviembre de 1934. Dada cuenta: En virtud de la información testifical practicada y habiéndose justificado la residencia de los cónyuges litigantes, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de divorcio formulada por el Procurador D. Juan Montero en nombre y representación y concepto de pobre de doña Maxima Gordo Alonso, la que se sustanciará por los trámites prevenidos en el libro segundo,

título segundo, capítulo tercero de la ley de Enjuiciamiento civil, con las modificaciones establecidas en la ley de Divorcio, y con audiencia del excelentísimo Sr. Fiscal, en atención a ignorarse el domicilio y paradero del demandado D. Julio Chamón Maldonado, confiriéndole traslado a éste con emplazamiento, para que dentro del término de veinte días, comparezca en forma por medio de Abogado y Procurador y conteste la referida demanda y proponga, en su caso, la reconvencción si la estimara procedente, cuyo emplazamiento se verificará por medio de edictos que se expidan para su fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado referido e inserción en la “Gaceta de Madrid”, “Boletín Oficial” de esta provincia y “Diario de Avisos”, también de esta localidad, a los que se acompañen los oportunos oficios interesando la expresada publicación, y entregándose las copias simples a dicho Excmo. Sr. Fiscal a los efectos de contestar la demanda dentro del aludido término, y con testimonio de lo necesario, fórmese pieza separada para adoptar en ella las medidas que determina el artículo 44 de la citada ley de Divorcio.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe: Hinguez.—Ante mí, Juan Coste Lacoste.”

Y para que sirva de emplazamiento a D. Julio Chamón Maldonado, expido la presente para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, en Madrid a 26 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Juan Coste Lacoste.

JC—1176

En el Juzgado de primera instancia número 17, y mi Secretaría, se tramitan autos promovidos por D. Francisco Vega Sánchez, representado en concepto de pobre por el Procurador Sr. Guinea, contra doña Dolores Ferrer Cañete, sobre divorcio, en los que es parte el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia; en los cuales aparece la siguiente

“Providencia.—Juez interino, Sr. Fernández Cancela. Madrid, 13 de Agosto de 1934; el anterior escrito, unase a los autos de su razón, las copias simples que se acompañan, queden por ahora en poder del Secretario que refrenda, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de divorcio que formula el Procurador D. Luis Guinea en nombre y representación de Francisco Vega Sánchez, en su escrito de 12 de Febrero último, la cual se sustancie por los trámites procesales que fija la ley de Enjuiciamiento civil, en su libro segundo, título segundo, capítulo tercero, con las modificaciones que establece la vigente ley de Divorcio; y de dicha demanda se confiere traslado con emplazamiento y entrega de copias a la demandada doña Dolores Ferrer Cañete, para que dentro del término de veinte días, comparezca en los autos y conteste dicha demanda, asistida de Abogado y Procurador, y proponga, en su caso, la reconvencción si la estimare pertinente; y con testimonio de lo necesario, fórmese la pieza separada que determina el artículo 44 de la mencionada ley de Divorcio, para acordar en ella las medidas que en dicho artículo se indican; y hágase saber al Procurador señor Guinea, que presente la correspondiente demanda de pobreza de su re-

presentado, dentro del término de quinto día.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe: Canceleda.—Ante mí, Juan Conte-Lacoste."

Y para que sirva de emplazamiento en forma a doña Dolores Ferrer Cañete, toda vez que se desconoce su actual domicilio y paradero, expido el presente para su publicación en el "Diario de Avisos" y "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", en Madrid a 27 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.

JC—1177

PALMA DE MALLORCA

Don Gabriel Alou Bernad, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca.

Por el presente, hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita juicio de divorcio promovido por D. Emilio Noguera Pérez, representado por el Procurador D. Luis Terrasa, contra doña Teresa Gómez Torres, de ignorado paradero, dictándose la providencia del tenor siguiente:

"Palma de Mallorca, 29 de Octubre de 1934. Por presentado el anterior escrito, certificaciones y testimonio del nombramiento recaído a favor del Procurador D. Luis Terrasa, al que se tiene por parte en nombre de D. Emilio Noguera Pérez. A lo principal, se admite la demanda de divorcio, la que se sustanciará conforme a lo dispuesto en la ley de 2 de Marzo de 1932; y de dicha demanda se confiere traslado a doña Teresa Gómez Torres y al Excmo. Sr. Fiscal, a los que se emplazará con entrega de las copias, acompañadas mediante el tercer otrosí, para que dentro del término de veinte días, comparezcan y la contesten, bajo apercibimiento a la primera, de pararle el perjuicio en derecho procedente al primer otrosí por hecha la manifestación, y dese cuenta con dicha demanda de pobreza; al segundo otrosí, por solicitud para en su día el recibimiento a prueba; al cuarto otrosí para el emplazamiento de la demandada señora Gómez, dirijase exhorto con un ejemplar de copias simples al Sr. Juez decano de los de igual clase de Barcelona. Como medidas inherentes a la admisión de dicha demanda, se acuerda que continúe la separación de ambos cónyuges, quedando en poder del padre la hija Teresa Noguera Gómez.

Lo mandó y firma el Sr. D. Gabriel Alou Bernad, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad; doy fe, Gabriel Alou.—Ante mí, Gonzalo F. Espinar.

Y para que sirva de notificación, emplazamiento y apercibimiento a la demandada Teresa Gómez Torres, se expide el presente en Palma de Mallorca a 26 de Noviembre de 1934.—El Juez, Gabriel Alou.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

JC—1186

SANTA ISABEL DE FERNANDO POO

En virtud de providencia recaída en los autos que se siguen de oficio en este Juzgado, sobre prevención del abintestado de D. Pablo Irurzúu Gortari, súbdito español, que falleció en Bata el día 31 de Agosto de 1933, por el presente se

llama a los herederos del finado para que en el término de dos meses comparezcan ante este Juzgado, por sí, o debidamente representados, reclamando los bienes quedados al óbito del causante; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación autorizo el presente en Santa Isabel de Fernando Poo a 27 de Octubre de 1934.—El Secretario accidental, Luis Ribas.

JC—1184

ALPURQUERQUE

Don Manuel Gutiérrez Madrugal, Juez de instrucción de Alburquerque y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario número 105 de 1934, que instruyo por auto de caballerías, se hace saber para conocimiento de los que se crean dueños de las caballerías que luego se reseñarán, que por la Guardia civil de Brozas (Cáceres), la mañana del 6 del actual y al sitio Calleja del Río Tajo, intervino a los gitanos Pedro Vázquez Silva, Diego Silva Montes y Justo Vargas Suárez, referidos semovientes, cuya procedencia se ignora, los cuales se encuentran depositados en poder de varios vecinos del referido pueblo de Brozas, lo que se publica para que los que pudiesen interesarlos comparezcan ante este Juzgado en el término de quinto día, haciendo la correspondiente reclamación; bajo apercibimiento que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Señas de referencia.

Un burro pardo claro, lista negra por el espinazo y por la cruz, de alzada regular, de unos ocho años, cerrado.

Un burro rucio, capón, capa castaña, alzada regular, de diez a doce años.

Otro burro rucio claro, cojo de la pata izquierda, de alzada regular, cerrado.

Otro jumento rucio, capa castaña, entero, hierro D en el hocico, y la oreja derecha despuntada, cerrado.

Un burro capón, rucio claro, de veinticinco años, de alzada regular.

Otro jumento, capa obscura, de dos años, alzada pequeña.

Una hurra parda obscura, pequeña, de diez a doce años, cerrada.

Dado en Alburquerque a 29 de Noviembre de 1934.—El Secretario judicial, Manuel Muñoz.—El Juez, Manuel Gutiérrez.

JO—17278

ALCANIZ

Don Rafael Hidalgo Nebot, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Alcañiz.

Por el presente que se expide en méritos del sumario 45 del año actual, que se instruye en este Juzgado, sobre robo de los objetos que a continuación se expresarán, substraídos durante la noche del 9 al 10 de los corrientes, de la torre llamada del Deán, propiedad de D. Antonio Féliz Trasovares, y de la casilla del peón caminero Rafael Inglés Pellicer, sita en el kilómetro 14 de la carretera de Alcañiz a Caspe,

ambos edificios situados en este término municipal, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que ha sido objeto de sustracción, poniéndolo, en su caso, a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición, que serán trasladadas a la Prisión de este partido, a cuyos autores se cita, para que en el plazo de cinco días, comparezcan en esta Sala audiencia a prestar declaración; apercibidos que, si no lo hacen, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Objetos substraídos de la Torre del Deán y encontrados:

Un gramófono forma maleta, marca Decca, en uso, y 24 discos diferentes, algunos de ellos rotos.

Un tapete de mesa, blanco con rayas azul, encarnado y anaranjado, y un saco.

Objetos substraídos en la casilla:

Tres huevos; un kilo de patatas; dos kilos y medio de pan; un litro de anís; libra y media de chocolate; kilo y medio de azúcar; un kilo de tocino; tres kilos de arroz; seis bujías; medio kilo de bacalao; cinco botes de leche condensada, marca El Niño; dos litros de aceite; tres cajillas de tabaco; dos sábanas grandes; dos camisas de hombre; dos pares de calzoncillos usados; un par de paños nuevos; dos camisas usadas, de señora; tres vestidos bata, de niño; un mechero encendedor; una máquina de afeitar con 24 hojas y una brocha; una tijera de costura, nueva; una caldereta de hierro y media docena de cucharas de madera, nuevas.

Dado en Alcañiz a 26 de Noviembre de 1934.—D. S. O., José María García.—El Juez, Rafael Hidalgo.

JO—17279

ALHAMA DE GRANADA

Don Augusto Pérez de Vargas y Quiros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo, a todas las Autoridades, procedan a la busca y rescate de una yegua, de doce años, 1,52 metros de alzada, castaña, raza española, marca confusa nalga derecha, armijo pata derecha, pelos blancos costillares, hierro Fénix Agrícola nalga izquierda G número 12, hurtada en esta ciudad, la noche del 22 al 23 del actual a Manuel Ruiz Lozano, la que siendo habida, pondrán a disposición de este Juzgado, con ilegítimos poseedores, pues así está acordado en causa que instruyo, bajo el número 62 del corriente año.

Dado en Alhama de Granada a 27 de Noviembre de 1934.—El Secretario judicial, Mariano Pérez.—El Juez, Augusto Pérez.

JO—17280

ANDUJAR

Don Carlos Osuna Ardizzone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Rafael Colodrero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle la declaración en el sumario número

441 de 1934, sobre hurto de una ballería.

Dado en Andújar a 26 de Noviembre de 1934.—P. M. de S. S., el Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez, Carlos Osuna.

JO—17283

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se interesa de todas las Autoridades nuevamente ordenen se proceda a la prisión de Francisco Martín Elvira, natural de Alcalá la Real, soltero, jornalero, de diez y nueve años de edad, hijo de Rafael y de Lucía, domiciliado últimamente en Frailes y Baena, y cuyo actual paradero se ignora, y de ser habido, se pondrá seguidamente a disposición de este Juzgado, al objeto de que cumpla la condena que le resta por cumplir en causa seguida en este Juzgado, bajo el número 320 de 1932, sobre hurto.

Dado en Andújar a 27 de Noviembre de 1934.—P. S. M., el Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez, Carlos Osuna.

JO—17284

BADAJOS

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 332 de 1934, por hurto de una bicicleta, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de una bicicleta marca "Stren", pintada de color marrón con líneas encarnadas, matrícula número 521, propiedad de Gerardo Sánchez Mateo, sustraída sobre las veintidós horas del día de ayer de la puerta del Cuartel de la Bomba, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Badajoz, 28 de Noviembre de 1934. P. H., el Secretario, Jesús Miñut. Juez, Pablo Murga.

JO—17285

BAEZA

Don Rufino Caruana y Navarrete, Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las mercancías que se dirán, robadas en la noche del 9 al 10 del actual, del vagón K 3.250, que formaba parte del tren de mercancías número 1.430, cuyo hecho fué descubierto a la llegada del mismo a la estación de Mengibar, y caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado con las personas, en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las

seguridades convenientes, sumario número 200 de 1934.

Señas.

La partida 7.581 de Vilches a Málaga, un fardo tejidos, con peso de 13 kilos, y dos bultos, pertenecientes a la partida 4.665 de Zaragoza a Jaén, de los que componían, con un peso de 29 kilos.

Asimismo por medio del presente se cita, llama y emplaza a los remitentes y consignatarios de expresadas mercancías y demás personas que se consideren perjudicadas, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, según determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que se les instruye por medio del presente.

Dado en Baeza a 20 de Noviembre de 1934.—P. H., el Secretario, Lamberto Gutiérrez.—El Juez, Rufino Caruana.

JO—17286

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 11

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 14, de esta ciudad, en méritos de expediente número 5 del corriente año, para cumplimiento de pena personal, de la Junta administrativa de Contrabando y Defraudación de esta Delegación de Hacienda, y en méritos de expediente número 166 de 1934, por contrabando de tabaco, contra Antonio Casaborch, que tenía su domicilio en la calle Toricella, número 25, se cita y llama, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, al referido multado, con objeto de que satisfaga la multa de 943,84 pesetas, o en defecto la prisión, que es la de ciento ochenta y ocho días de prisión; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Barcelona, 26 de Noviembre de 1934. El Secretario, por D. José Manau y Batlle, J. Pórtulas, oficial.—Visto bueno: el Juez de instrucción (ilegible). JO—17300

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 16

En el expediente seguido en el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, bajo el número 39 de 1934, por el procedimiento establecido por la ley de Vagos y Maleantes, contra Leonardo Leandro García Aguilar, se ha dictado en este día sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 27 de Noviembre de 1934.

El Sr. D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de instrucción número 16, de los de esta ciudad.

Visto el presente expediente número 39 de 1934, instruido por el procedimiento establecido por la ley de Vagos y Maleantes, contra Leonardo Leandro García Aguilar, de veintitrés años, hijo de Leandro y de Juana, natural de Santa Cruz de Tenerife (Las Palmas), soltero, Guardajurado y de esta vecindad, en cuyo expediente ha sido parte el Ministerio fiscal:

Resultando, etc. Considerando, etc., Fallo que debo absolver y absuelvo a Leonardo Leandro García Aguilar de la denuncia contra él formulada por la Comisaría de Policía de Atarazanas, y en atención a su ignorado paradero, notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se inserten en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* y en la GACETA DE MADRID y en los que se inserte sólo la cabecera y parte dispositiva, y una vez firme esta sentencia, archívese este expediente, previo registro.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Díaz Rodríguez."

Publicación.—La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública; doy fe, Juan Brusés.

Y para que sirva de notificación en forma a Leonardo Leandro García Aguilar, expido el presente edicto en Barcelona a 27 de Noviembre de 1934. El Secretario judicial, Juan Brusés.

JO—17303

CASTRO DEL RIO

Don José Criado y Rodríguez Carretero, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares, así como a la Policía judicial, para que se proceda a la busca y rescate de los dos arados que al final se reseñan, hurtados el día 26 de los corrientes, de terrenos del cortijo Majadillas, de este término, propios del vecino de esta villa, Salvador Navajas Luque, poniéndolos, en su caso, a disposición de este Juzgado, así como a sus poseedores ilegítimos.

Reseña.

Dos arados de los llamados Maquillilla, uno de ellos marca Jabali, y el otro sin marca de fábrica, teniendo ambos las iniciales S. N. L., el nombre de la Sociedad Mulera de Castro del Río y el número de orden 484 y 485 en la garganta de la herramienta y en la parte conocida por vertedera, con abecedario en frío.

Dado en Castro del Río a 28 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Manuel Saravia.—El Juez, José Criado. JO—17306

CEUTA

Don Francisco Bocanegra y Villalva, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Rafael Navarro Izquierdo, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, tripulante que fué del vapor "La Roda", para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Canalejas, número 10, para que haga efectiva la multa de quince pesetas que le fué impuesta por la Junta Administrativa de Hacienda de Cádiz, en expediente de Contrabando número 131 de 1933, por la aprehensión que le hicieron fuerzas de Carabineros el día 6 de Mayo de dicho año, y de no verificarlo, cumpla tres

días de arresto sustitutorio por indicada multa; apercibiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Dado en Cerca a 27 de Noviembre de 1934.—El Secretario, P. H. Carlos Delgado.—El Juez, Francisco Bocanegra.

JO—17307

GRANOLLERS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido de Granollers, en méritos del sumario 2 de 1934, sobre estafa, se dejan sin efecto las requisitorias expedidas para la busca y captura del procesado Juan Portas Ribas, por haber sido detenido un ejemplar, de las cuales se fijó en la "Gaceta de Madrid" de 20 de Febrero de 1934, número 51, anexo único, página 436, número 1.111.

Dado en Granollers a 26 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Teodosio Aznar.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Joaquín Serrano.

JO—17309

IZNALLOZ

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, intereso a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la cantidad que después se dirá, la cual fué robada el día 22 del actual al ceno de Montegicar José Molina Romero, del sitio Cortijo de las Infantas, término municipal de Montegicar; y, caso de ser habida, así como sus ilegítimos poseedores, serán puestos a disposición de este Juzgado, y los últimos en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario número 236 de 1934, que se instruye por tal hecho.

Reseña.

Ciento veinticinco pesetas en billetes del Banco de España de 100 y de 25 pesetas.

Dado en Iznalloz a 29 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Lorenzo Polaino.—El Juez, Manuel Núñez.

JO—17310

MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En el rollo de apelación dimanante de juicio de faltas por lesiones, bajo el número 800 de 1934 contra Francisco Javier Tejero de Moya, domiciliado últimamente en la calle de Alenza, número 8, entresuelo, letra D, se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Octubre de 1934.—El Sr. D. Ursicino Gómez Carbajo, Juez de instrucción del Juzgado número 3; habiendo visto en grado de apelación el juicio de faltas de que el presente rollo dimanaba, seguido entre partes: de la una, el Sr. Fiscal municipal, en representación de la acción pública, y de otra, como

condenado y apelante, Francisco Javier Tejero de Moya, hijo de Pio y de Carmen, de veinte años, natural de Zaragoza, casado, empleado y domiciliado en la calle del Doctor Santero, 23, y

Fallo confirmando con imposición de las costas de esta instancia al apelante Francisco Javier Tejero de Moya, la sentencia que en 5 de Septiembre último dictó el Juzgado municipal en el juicio de faltas de que el presente rollo dimana, por la que se le condenó a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas causadas y una vez que sea firme la presente sentencia remitase con testimonio de la misma y carta-orden el expediente original al Juzgado municipal para que se proceda a su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ursicino Gómez Carbajo."

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a Francisco Javier Tejero de Moya, expido el presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid" y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, en Madrid a 26 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez, Ursicino Gómez.

JO—17313

MADRID—JUZGADO NUMERO 11

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción número 11, de esta capital, en la ejecutoria de la causa seguida por estafa contra José Antonio Eliseo González López, con el número 107 de 1931, en el extinguido Juzgado del Congreso, se hace saber en forma a dicho penado en atención a desconocerse su actual domicilio o paradero, la condición del artículo tercero del Decreto de indulto de 14 de Abril de 1931, cuyos beneficios le fueron concedidos por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial, con referencia a la pena que la misma le impuso en la referida causa por sentencia de 24 de Octubre de 1933.

Dado en Madrid a 30 de Noviembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez de instrucción (ilegible).

JO—17314

MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de Martos y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a toda clase de autoridades, y Agentes de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de 560 kilogramos de aceitunas hurtados la noche del 22 al 23 del actual en término de Torredonjimeno a Lorenza Gallo Begué; y si son habidos, los pongan a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, sumario número 339 de 1934.

Dado en Martos a 28 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Martín Muro. El Juez, Fernando Revuelto.

JO—17316

MELILLA

Don Manuel Pérez Romero, Juez de instrucción de Melilla.

Por el presente edicto se anuncia haber sufrido extravío un resguardo expedido por la Caja general de Depósitos de Málaga, tomo 75, número 338 de entrada, 14.712 de registro, que lleva la fecha de 20 de Junio de 1932, importe 500 pesetas y referente a la causa seguida en este Juzgado con el número 104 de 1932, seguida por lesiones contra José Olea Páez; debiendo la persona que lo encontrare presentarlo en este Juzgado en el término de dos meses; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar; y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y en los "Boletines Oficiales" de Málaga y Melilla, se expide el presente, en Melilla a 28 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Francisco García.—El Juez, Manuel Pérez Romero.

JO—17317

MOLINA DE ARAGON

Don Carlos Martín Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes y objetos que a continuación se reseñan, los cuales fueron robados la noche del 14 al 15 del actual, de la cuadra de la propiedad del vecino de Tortuera, Mateo Arnado Román, y, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con los que ilegítimamente los tengan en su poder, y en todo caso, del autor o autores del hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por el delito de robo, con el número 59 de 1934.

Reseña.

Una mula castaña; atiende por el nombre de Pastora, de quince años, alzada sobre la marca, no lleva hierro ninguno, y en la frente lleva un lunar blanco.

Otra idem, también castaña obscura, de quince años, alzada sobre la marca, no lleva hierro ni señal alguna y atiende por el nombre de Montañosa.

Dos aparejos (albardas) y dos cabezadas que llevaban dichas caballeras.

Dado en Molina de Aragón a 22 de Noviembre de 1934.—El Secretario, P. S. M. (ilegible).—El Juez, Carlos Martín Martínez.

JO—17318

MONDOVEDO

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, don Fernando Capdevila de Guillerna, en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 13 de 1934, por doble homicidio, contra el procesado Manuel Jiménez y Jiménez (a) Churro e Ignacio Montoya Romero, se cita a los testigos presenciales del hecho de autos Victorina Jiménez Montoya, viuda del interfecto Rafael Montoya Ga-

barres, de cuarenta y ocho años, gitana, cestera; José Montoya Jiménez, de diecisiete años, soltero, de Campo Remedios, en Orense; Adolfo Montoya Jiménez, de diecinueve años; Cipriana Montoya Jiménez, de veinte años; Diego Bermúdez Jiménez, de cuarenta y siete años, casado, de Venta de Nava, en León; Ignacio Gabarre Escudero, de veintiséis años, casado, de La Coruña; Juan Barrul Gabarres, de cincuenta y un años, casado, de Oporto, en Portugal; Carmen Camacho Jiménez, de cincuenta y tres años, soltera, de San Lázaro, en Oviedo, y Antonio Montoya Jiménez, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que comparezcan ante el Juzgado de instrucción de la ciudad de Lugo, a las once horas del día 25 de Diciembre próximo, con objeto de proceder ante dicho Juzgado de instrucción al reconocimiento en rueda, del indicado procesado Manuel Jiménez y Jiménez (a) Churro, o Ignacio Montoya Romero.

Mondoñedo, 20 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Porfirio García Gómez.—El Juez, Fernando Capdevila de Guillerna.

JO—17319

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido don Fernando Capdevila de Guillerna, en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 13 de 1931, por doble homicidio, contra el procesado Manuel Jiménez y Jiménez (a) Churro, o Ignacio Montoya Romero, se cita a los testigos Dolores Garbarri Escudero y Consolación Jiménez, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta cédula en el *Boletín Oficial* de la provincia de Lugo y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Mondoñedo, con objeto de ampliar la declaración que tienen prestada en dicho sumario; previniéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mondoñedo, 20 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Porfirio García Gómez.—El Juez, Fernando Capdevila de Guillerna.

JO—17320

MOTRIL

El señor Juez de instrucción del partido, en providencia dictada con esta fecha, en diligencias sobre cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa instruida en este Juzgado, bajo el número 82 de 1931, sobre lesiones contra Juan Heredia Torcuato, ha acordado que Eduardo Fernández Cortés, Antonio Cortés Fernández, vecinos de Albuñol, y María Fernández Moreno, vecina de esta ciudad, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, sean citados de comparecencia ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Granada para el día 4 de Diciembre próximo y hora de las diez, a fin de asistir como testigos al juicio oral de la mencionada causa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, incurrirán en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para llevar a efecto la acordada citación bajo las prevenciones legales señaladas de los mencionados testigos Eduardo Fernández Cortés, Antonio Cortés Fernández y María Fernández Moreno, expido la presente para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, en Motril a 29 de Noviembre de 1934.—El Secretario, José Aparicio.

JO—17321

ORGAZ

Don José Muñoz y Núñez de Prado, Juez de instrucción de esta villa y partido de Orgaz.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 45 del corriente año, por robo de mercancías el día 14 de Mayo último, entre las estaciones de Algodor y Ablates, del tren ascendente de Madrid a Ciudad Real, número 1.622, y cuyas expediciones robadas fueron las siguientes:

Expedición 3.680 de Madrid a Zújar, uno de curtidos 42 kilos.

Expedición 3.686 de Madrid a Valsequillo, uno de goma 78 kilos.

Expedición 3.681 de Madrid a Zújar, uno de goma 129 kilos.

Expedición 3.682 de Madrid a Zújar, uno de goma 139 kilos.

Expedición 3.658 de Madrid a Villanueva de la Serena, uno muebles 37 kilos.

Expedición 3.710 de Madrid a Villanueva de la Serena, dos Farmacia, 97 kilos, faltó un bulto.

Expedición 3.692 de Madrid a Campanario, uno Ferreteria, 84 kilos.

Expedición 3.663 de Madrid a Villanueva de la Serena, uno tejidos, 24 kilos.

Expedición 3.665 de Madrid a Villanueva de la Serena, uno tejidos, 28 kilos.

Expedición 3.672 de Madrid a Villanueva de la Serena, uno, Farmacia, 18 kilos.

Expedición 3.618 de Madrid a Don Alvaro, uno accesorio, 23 kilos.

Expedición 3.696 de Madrid a Badajoz, tres Farmacia, 110 kilos, falta uno.

Y por providencia de esta fecha he acordado librar el presente y por el mismo ofrecer el procedimiento, instruyéndole del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los remitentes y consignatarios desconocidos de las referidas expediciones.

Dado en Orgaz a 27 de Noviembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Muñoz,

JO—17322

PRAVIA

Por virtud del presente edicto se anuncia la muerte, al parecer casual, de un hombre desconocido, como de unos cincuenta años años, color moreno, nariz y boca grandes, pelo y bigote castaños, con alguna cana, grueso y alto, vestía calzoncillos blancos, calcetines verdes, pantalón azul, camisa a rayas, camiseta de felpa, chaqueta de paño negra, zapatos amarillos y una faja encarnada, siendo su aspecto como de un obrero, no teniendo ningún objeto ni seña que pudiera identificarle, cuyo cadáver fue

encontrado el día 25 del actual mes de Noviembre en una pedrera, en término del Puntal, de la Parroquia de Aces, del término municipal de Candamo y este término judicial y en la orilla del río Nalón, interesándose de cuantas personas puedan dar noticias con referencia a su identificación lo pongan en conocimiento de este Juzgado de instrucción, sito en el Ayuntamiento.

Asimismo se ofrecen las acciones del procedimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a cuantas personas puedan ser familiares del mismo.

Y con el fin de que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín Oficial*, según lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho me hallo instruyendo con el número 103 de 1934, se expide el presente en Pravia a 28 de Noviembre de 1934.—El Secretario judicial, Basilio Serra.—El Juez de instrucción, Julián Fanjul.

JO—17324

QUIROGA

El señor Juez de instrucción de este partido D. Miguel Cano Vivancos, por providencia de 24 de Octubre pasado, dictada en el sumario 57 de este año, por delito contra los medios de comunicación por medio de explosivos, hecho ocurrido en la noche del 5 al 6 del citado Octubre, en el Puente de Penadola, de este partido, se cita por medio de la presente a Marcelino Fernández Prada, Alcalde que fué del Ayuntamiento de Ribas del Sil, y a Alvaro Novás, vecino de Pumares, en dicho Ayuntamiento, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de ser oídos; bajo apercibimiento que, si no lo verifican, podrá convertirse la presente en orden de detención.

Quiroga a 13 de Noviembre de 1934. El Secretario judicial, José Taboada.

JO—17326

SANLUCAR DE BARRAMEDA

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de los semovientes, que luego se dirán, substraídos de un cercado en el cortijo de Evora, de este término, y propiedad de D. Cristóbal Gilabero Ortiz, así como para llevar a efecto la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a la disposición de este Juzgado, caso de ser habidos; pues así está acordado en el sumario número 148 del corriente año, que se sigue por hurto.

Señas de los semovientes.

Dos mulas de dos años cada una, con la marca; una castaña oscura y la otra parda, rayada de los cabos, ambas con el hierro particular A en la nalga izquierda, y

Una yegua cerrada, y también con la marca, castaña, calzada de una pata y con el mismo hierro.

Sanlúcar de Barrameda a 28 de Noviembre de 1934.—El Secretario judicial, José Gómez.—El Juez, José Fernández.

JO—17328

SANTA ISABEL DE FERNANDO POO

Don Antonio Bonafós y de Amezua, accidentalmente Juez de primera instancia y de instrucción de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Amador Dueñas Aparicio, de treinta años de edad, casado, vecino de Madrid, procesado en causa número 5 de 1933, por tenencia ilícita de armas para que, en el término de sesenta días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la "Gaceta de Madrid", comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado con objeto de constituirse en prisión, acordada por la excelentísima Audiencia provincial de Las Palmas, por auto de 7 de Agosto último; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura corriente, pelo oscuro, ojos claros, nariz regular, color blanco, que viste a la europea, natural de Segovia, hijo de Alberto y de Adela, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta capital.

Santa Isabel, 5 de Noviembre de 1934. El Secretario, Luis Ribas.—El Juez, Antonio Bonafós.

JO—17329

SIGÜENZA

Don Alfonso Bernáldez Avila, Juez de instrucción del partido de Sigüenza.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, substraído a la vecina de Godella de Valencia Josefa Cebriá Bonone, del 21 al 22 del actual, que viajaba en un camión de transportes desde Ariza a Madrid, conducido por Angel Palmada Casals, de treinta años de edad, casado, chófer, natural de Caldes de Malabella (Gerona), hijo de Jaime y Antonia, residente en Granollers, calle de Prim, número 82, segundo, segunda puerta; y Marcelino Ribas Gras, de veinticinco años de edad, casado, jornalero, natural de Badalona, hijo de Rosendo y Rosa, con residencia en Badalona, calle del Almacén, número 41, piso bajo; procediendo a la detención de sus ilegítimos poseedores, poniéndolos, con aquéllos, a mi disposición.

Efectos substraídos.

Una sombrero de madera color claro, cuya tapa está cubierta de hule negro y conteniendo: dos mantones de Manila, uno de ellos de color rosa con bordados del mismo color, representando flores, y el otro de color rojo, sin adornos.

Dos pares de zapatos de señora, uno

de tisú plateado y el otro de color marrón.

Una libreta, a su nombre, de la Caja Postal de Ahorros, por valor de 500 pesetas.

Seis títulos de la Deuda amortizable, cinco de ellos a nombre de Raquel y Antonio Gómez Cebriá, cada uno de ellos por valor de 500 pesetas; y el otro a nombre de la perjudicada, por el mismo valor; todos ellos de la serie A del año 1927.

Un vestido para su trabajo, de color marrón con azabaches de color rosa.

Otro de la misma índole, de color beige, con flecos de azabache blanco.

Una falda rosa, con azabaches del mismo color.

Otro vestido de color gris con azabache blanco.

Otro de encaje de color oro con fleco dorado.

Otro de tisú rosa, plateado.

Otro de calle, negro, con adorno encarnado.

Un abrigo negro con piel blanca en el cuello y bocamangas.

Cuatro relojes de bolsillo para caballero, niquelados.

Una camisa rosa.

Una enagua de igual color.

Un jersey encarnado.

Una piel de zorra, curtida, pero sin forro.

Diez partes musicales para piano, de diversas canciones.

Un carnet de identidad, en el que tenía un billete del Banco de España de 25 pesetas.

Varios pañuelos de mano de diversos colores.

Un bolso de mano, de piel gris, que contenía varias fotografías de sus hijos.

Un collar de perlas falsas y varios objetos de tocador.

Un sombrero de color marrón claro, de fieltro.

Varios pares de medias de seda en color marrón en diversos tonos.

Un par de calcetines de lana color marrón, para señora.

Un talón de ferrocarril referente a un baúl, que consignó en la estación de Zaragoza el día 12 del actual.

Dado en Sigüenza a 27 de Noviembre de 1934.—El Juez, Alfonso Bernáldez.—El Secretario, José G. Asenjo.

JO—17331

SOS DEL REY CATOLICO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido de Sós del Rey Católico, en la ejecutoria dimanante del sumario número 61 de 1933 sobre tenencia ilícita de arma corta de fuego, contra Daniel Larcuen Estaben, en ignorado paradero, se notifica a éste que, por auto de la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza de fecha 27 de Abril último, se declaró comprendida la referida causa en los beneficios de la ley de Amnistía de 24 del consiguado mes de Abril, sobreseyéndola libremente, declarando de oficio las costas y dejando sin efecto con todas sus consecuencias el procesamiento.

Sós del Rey Católico, 28 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Elías Geruvas.

JO—17332

TARRASA

Don Angel León y Lerdo, Juez de instrucción de Tarrasa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario número 238 de 1934, por coacciones, contra Manuel Morera Blanco, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Morera Blanco, de veintidós años de edad, hijo de Manuel y de Benigna, soltero y de naturaleza argentina, domiciliado últimamente en la calle de Topete, número 119, de Tarrasa, de estatura alta, constitución robusta, color sano, cabellos castaños oscuros y ojos claros, de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña, para que comparezca ante este Juzgado, a constituirse en prisión, decretada por el mismo en auto de esta fecha; con la prevención que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen averiguaciones para la busca y captura, y, caso de llevarse a efecto, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Tarrasa, 28 de Noviembre de 1934. El Secretario, Evaristo Casado.—El Juez de instrucción, Angel León.

JO—17334

TOLEDO

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de instrucción de Toledo y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de Toledo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de las ropas y efectos substraídos que se detallan a continuación, y que fueron substraídos en la noche del 11 del actual del domicilio del vecino de esta capital D. Julio Sánchez Villaluenga, calle de la Ciudad, número 10, piso segundo, los cuales efectos y ropas pondrán, en su caso, a mi disposición, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 200 de 1934 por robo.

Efectos que se citan.

Seis mantas de cama, una grande, nueva, con galón rosa, rayada, también de rosa; otra grande con cenefa de flores de colores, también nueva, con galón rosa, rayada también de rosa; otra grande con cenefa de flores en colores, también nueva; otra grande más usada que las anteriores, con galón gastado por el uso, con cenefa y con dibujos de color rosa; dos más usadas y más pequeñas que las anteriores, con rayas azules; otra grande de algodón, color salmón, con

cenefa de flores de colores; una alfombra grande, el fondo azul oscuro, con cenefa de colores y siendo la cenefa en el centro, de forma redondeada, y en las orillas cuadrada; una colcha de seda, con fleco y con flores toda ella en colores morado y dorado; una sábana grande, fina, bordada a máquina, con aplicaciones de cabezas y vainicas, y un almohadón compañero de ella; un almohadón de hilo con encajes de bolillos en las dos bocas, perteneciente a cama grande; unos zapatos de caballero, negros, nuevos, que forman una costura desde la puntera hasta arriba, por su mitad; una camisa de caballero, de color, nueva, con rallas color salmón, y otras más finas, con iniciales J. S.; una colcha de piqué blanco, cámara, bastante usada; una tela grande de dril color crema claro, con flores de cretona descoloridas; un mantel y tres servilletas de refresco, que en las esquinas tienen dibujos pintados figurando varios patos; una falda de mesa de camilla en paño granate, el fondo de lienzo moreno, y un saco con dos arrobas de garbanzos, aproximadamente.

Toledo, 27 de Noviembre de 1934.—El Secretario judicial, L. Enrique Tarrasa.—El Juez, Manuel Soler.

JO—17336

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de instrucción de Toledo y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de Toledo, se hace saber a los hermanos Manuel y Mariano Frías, que se encuentran en Madrid, con domicilio desconocido, el fallecimiento de su padre, Cándido Frías Luna, por suicidio, ocurrido el 1.º del actual en el Colegio general provincial de esta ciudad, donde se encontraba asilado, ofreciéndoles por este medio de publicación las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, acordado así en sumario que instruyo con motivo del suicidio de aquél, bajo el número 185 de 1934.

Toledo, 27 de Noviembre de 1934.—El Secretario, L. Enrique Tarrasa.—El Juez, Manuel Soler.

JO—17337

TORTOSA

Don Agustín Sánchez Maestre, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de lo que a continuación se reseña, propio de Juan Vidal Millán, vecino de Ulldecona, al que le fué sustraído de la casa número 46 del Más de la Rata, cuyo hecho fué advertido sobre las diez y nueve horas del veintidós del actual, y por el que se incoó sumario con el número 244 de 1934, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

18.

Cuatrocientas pesetas en cuatro billetes de a 100 del Banco de España, dos monedas de a cinco pesetas en plata y cuarenta céntimos en calderilla, o sea

en junto, 410,40 pesetas, que con las 25 pesetas que aparecen recuperadas, hacen la total cantidad de 435,40 pesetas, motivo del procedimiento.

Dado en Tortosa a 26 de Noviembre de 1934.—El Juez, Agustín Sánchez.—El Secretario judicial, Angel Mur.

JO—17338

VALDEPENAS

Don Ciriaco Palacios García, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción del partido, por encontrarse el propietario dado de baja por enfermedad.

Por el presente edicto, que será inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de 205 kilogramos de candelón en espigas de gavillas y de unos delanteros de cuero seminuevos, con iniciales M. C. D., de la pertenencia del vecino de Torrenueva Bernardo Castro Company, que fueron sustraídos la noche del 23 al 24 de Julio último, de una era existente en la finca llamada Mucedal, y sitio La Solana, término municipal de dicha villa, y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; poniéndolas, caso de ser habidas en tal concepto, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 188 de 1934, sobre hurto.

Dado en Valdepeñas a 29 de Noviembre de 1934.—El Juez, Ciriaco Palacios.—El Secretario (ilegible).

JO—17339

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 5

Don Francisco de P. Carchano y Carrerero, Magistrado, Juez de instrucción número 5, de esta capital.

Por el presente edicto, acordado expedir en la ejecutoria del sumario número 128 de 1933, sobre hurto, contra Joaquín de la Trinidad Alcaide, se hace saber a todas las Autoridades, así civiles como militares, se dejen sin efecto las requisitorias llamando a dicho procesado, que se insertaron en la "Gaceta de Madrid", números 326 y 111, correspondientes, respectivamente, a los días 22 de Noviembre del año anterior y 12 de Agosto del corriente año, y "Boletín Oficial" números 2º y 109, correspondientes a los días 23 de Noviembre de 1933 y 16 de Julio último, en virtud de haber sido habido indicado procesado.

Dado en Valencia a 27 de Noviembre de 1934.—El Secretario (ilegible).

JO—17340

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Juan Menéndez Pidal y de Montes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, se sirvan practicar activas gestiones encaminadas a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del 20 de los corrientes, en la finca La Portuguesa de Don Ja-

cinto, término municipal de Campanario, poniéndolas, en su caso, a disposición de este Juzgado, juntamente en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 146 de 1934, por hurto,

Señas de las caballerías.

Burra rucia, cerrada, rabona, talla más de marca, descalza, asegurada en la Compañía Agrícola Española, con el hierro de la misma en forma de herradura en la nalga izquierda.

Otra negra, de año y medio, alzada regular, descalza, propias de Juan Pajuelo Fernández.

Otra negra, de nueve años, talla mediana, descalza, propia de Juan Casco Gallardo.

Otra rucia obscura, churra, talla mediana, descalza, propia de Francisco Horrillo Horrillo.

Dado en Villanueva de la Serena a 28 de Noviembre de 1934.—El Juez, Juan Menéndez.—El Secretario, P. H. Manuel Casado.

JO—7341

VINAROS

Don Diego Ortega Jordana, Juez de instrucción de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por el presente, que se libra en virtud de lo acordado por proveído de esta fecha, dictado en el sumario que instruye este Juzgado bajo el número 60 del corriente año, por el hecho de haber sido arrojada una piedra rompiendo un cristal del coche de primera clase del tren expreso de Tarragona a Valencia a su paso entre las estaciones de Santa Magdalena de Pulpis y Alcalá de Chivert el día 21 de Octubre último, y resultando lesionado el pasajero Juan Folch Badía, de veinticuatro años de edad, viajante, natural y vecino de Barcelona, con domicilio en la calle París, número 161, primero, segunda, se cita a dicho perjudicado, el cual no ha sido hallado en su domicilio por encontrarse viajando por distintos puntos de la Península, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en dicho sumario, conforme dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyo ofrecimiento de causa se le hace, desde luego, por el presente, con el apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Vinaroz a 28 de Noviembre de 1934, El Juez, Diego Ortega.—El Secretario, Rodrigo Guarch.

JO—17343

ALICANTE—NORTE

Don Julián Santos Cantero, Juez de instrucción del distrito del Norte, de esta ciudad.

Por el presente, se dejan sin efecto las requisitorias y órdenes de captura referentes al procesado Francisco Jiménez Pérez, causa número 71 de 1934, sobre hurto, publicadas en la GACETA DE MADRID de 5 de Junio último, y Bo-

letin Oficial de esta provincia de 29 de Mayo próximo pasado, por haber sido capturado.

Dado en Alicante a 30 de Noviembre de 1934.—El Juez, Julián Santos. El Secretario, Daniel Fenol.

JO—17354

Don Julián Santos Cantero, Juez de instrucción del distrito del Norte, de esta ciudad.

Por el presente, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, correspondientes a los días 10 y 18 de Septiembre último, respectivamente, referentes al procesado Fernando Poveda Pérez, en la causa seguida en este Juzgado con el número 3 del año actual.

Dado en Alicante a 30 de Noviembre de 1934.—El Juez, Julián Santos.—El Secretario, Daniel Fenol.

JO—17355

AVILA

Don Isidro Fernández Miranda, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Emiliano Heeráiz Jiménez López, de veintiocho años, soltero, industrial, hijo de Andrés y de Ascensión, natural de Motilla del Palancar, con domicilio en Valencia, Gran Vía Marqués del Turia, número 51, tercero derecha, y en Madrid, Sombrierería, 8, principal, y en Avila, calle de Estrada, número 8, principal; y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, a contar de la publicación de la presente requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de ser indagado y constituirse en prisión decretada contra el mismo por auto de 20 del actual, dictado en el sumario número 163 de 1934, por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura y conducción a la prisión de esta capital, a disposición de este Juzgado del antedicho procesado.

Dado en Avila a 30 de Noviembre de 1934.—El Juez, Isidro Fernández.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

JO—17356

BORJA

Don Antonio Cano Sañudo, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Antonio Santos, vecino de Valladolid, de estatura regular, color moreno, con barba poblada, afeitado, nariz algo aplastada, ojos pardos, con boca regular, viste chaqueta rayada color gris, pantalón de dril a rayas, camisa de color café de franela y jersé encarnado, con trinchera y boina, para que dentro del término de diez días, comparezca

ante este Juzgado de instrucción de Borja a constituirse en prisión provisional por haberse decretado así por auto de esta fecha, dictado en el sumario número 138 de 1934, sobre robo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades debidas, a las Cárceles de esta ciudad y a disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dado en Borja a 30 de Noviembre de 1934.—El Juez, Antonio Cano.—El Secretario (ilegible).

JO—17361

CALLOSA DE ENSARRIA

Don Francisco de P. Blanes Santonja, Juez de instrucción de Callosa de Ensarriá y su partido.

Por el presente edicto, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del autor o autores de un robo de siete platos y tacitas de café, dos cucharitas de café, tres pantalones de mujer, dos blancos y uno de color de rosa, dos pares de camisas de mujer, una cuerda de cáñamo, tres vasos de cristal y diez pesetas, substraídos de la casa de Felipe Santamaria, de la calle de Quintana, número 2, del pueblo de Nucía, en los primeros días del mes actual, y caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, así como también a las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima procedencia, por haberlo acordado en el sumario número 346 de este año.

Callosa de Ensarriá a 23 de Noviembre de 1934.—El Juez, Francisco de P. Blanes.—El Secretario, Ricardo Ortiz.

JO—17363

CAMPILLOS

Don Rodrigo Vivar Tellez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Sánchez Ruiz, hijo de Bartolomé y de Carmen, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, natural de Sierra de Yeguas, partido de Campillos, provincia de Málaga, vecino que fué de Sierra de Yeguas, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción de la misma en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dado en Campillos a 28 de Noviem-

bre de 1934.—El Juez, Rodrigo Vivar.—El Secretario (ilegible).

JO—17364

GERGAL

Don Francisco Angulo Montes, Juez de instrucción de esta villa de Gergal y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al condenado Trino Cazorla Firre, conocido por Trinidad, hijo de Antonio y de Encarnación, de diez y seis años, natural de Santa Cruz, partido judicial de Gergal, de estado soltero, de profesión jornalero, vecino de Santa Cruz, cuyo última residencia fué Santa Cruz, con objeto de que, en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión; advirtiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición en la Cárcel de esta villa, por tener decretada su prisión, así como lo antes expuesto, en sumario que con el número 109 del año 1933, se sigue en este Juzgado por tenencia de explosivos.

Dado en Gergal a 30 de Noviembre de 1934.—El Juez, Francisco Angulo.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—17368

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, propios del vecino de Zabinos Manuel Chaves Díaz, los cuales fueron substraídos el día 19 de los corrientes, de la finca Zamoreja, término de aquella villa, y por cuyo hecho se instruye sumario con el número 230 del corriente año, poniéndolos, caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

Señas.

Tres cerdos negros, de quince meses de edad, de unas cinco arrobas de peso, con seña? rabisaco por detrás en la oreja derecha, y la izquierda hendida y golpe por detrás, dos de ellos con hierro A y cruz en jamón izquierdo, y el de S G en uno de los costillares.

Dado en Jerez de los Caballeros a 29 de Noviembre de 1934.—El Juez, Antonio de la Riva.—El Secretario (ilegible).

JO—17369

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continua-

don se reseñan, propios del vecino de Oliva de la Frontera, Pascasio Rivera Matamoros, que fueron sustraídos de la finca Las Casillas, de este término, hace un mes, próximamente, y por cuyo hecho se instruye sumario número 229 de 1934; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

Señas.

Cuatro cerdos de unas tres arrobas de peso, negros, con hierro P R en la paletilla izquierda, con señal rabisaco en la oreja derecha, y en la izquierda golpe por delante.

Dado en Jerez de los Caballeros a 29 de Noviembre de 1934.—El Juez, Antonio de la Riva.—El Secretario (ilegible).
JO—17370

LEON

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

En virtud del presente, se dejan sin efecto las órdenes de captura que se tenían interesadas en requisitoria publicada en la "Gaceta de Madrid", número 156, de fecha 5 de Junio del corriente año, del procesado Honorato Ranilla Carnero, de veinticinco años, hijo de Marcos y de Esperanza, natural de Santa Croya, en el partido de Benavente, por quedar cancelada tal reclamación a virtud de su prisión, acordada en méritos de carta-orden dimanante del sumario que se le instruyó en este Juzgado con el número 400 de 1933, por robo.

Dado en León a 29 de Noviembre de 1934.—El Juez, Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.
JO—17373

LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades, para que procedan a la busca y rescate de lo que después se expresará, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 461 del año 1934.

Descripción.

Una botella de coñac, de la partida número 46,581, de Jerez de la Frontera a Madrid, sustraída el día 27 del actual del tren 1.409 a la llegada a la estación de Baeza, de este término.

Asimismo por medio del presente se cita, llama y emplaza a los remitentes y consignatario de la partida expresada, para que dentro del término de quinto día comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, si son perjudicados, cuyo ofrecimiento se les hace desde luego por medio del presente.

Dado en Linares a 29 de Noviembre de 1934.—El Juez, José Porcel.—El Secretario, P. H., Manuel González.

JO—17374

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, requiero a todas las

Autoridades para que procedan a la busca y rescate de lo que después se expresará y a la detención de los autores del hecho, así como de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 463 del año 1934.

Descripción.

Un litro de vino de la partida P O 8.986, de San Fernando a Cartagena, y cinco botellas de vino de la partida P V 16.679, de Aguilar de la Frontera a Murcia, sustraídas el día 28 del actual del tren 1.409, a la llegada a la estación de Baeza.

Asimismo, por medio del presente se cita, llama y emplaza a los remitentes y consignatarios de las partidas expresadas, para que dentro del término de quinto día comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento si son perjudicados, cuyo ofrecimiento se les hace, desde luego, por medio del presente.

Dado en Linares, a 30 de Noviembre de 1934.—El Juez, José Porcel.—El Secretario (ilegible).

JO—17375

MEDINA SIDONIA

Don Lorenzo Lafuente Polo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Gilabe Castillo, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de Setenil, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser reducido a prisión, por haberse decretado ésta provisional, sin fianza, en el sumario número 128 de 1923, que contra el mismo instruyo por hurto; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, intereso de las Autoridades, Guardia civil y Agentes de la Policía, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, habido, lo remitan a mi disposición al Depósito municipal de esta ciudad.

Medina Sidonia, 26 de Noviembre de 1934.—El Juez, Lorenzo Lafuente.—El Secretario, Antonio León.

JO—17380

MORON DE LA FRONTERA

Don Juan González Royano, Juez de instrucción de Morón de la Frontera y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa de este Juzgado número 377, de 1934, por hurto de caballería, Antonio López López, conocido por El Cojo Alcalaño, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y de Ana, que se dice pueda encontrarse en la ciudad de Utrera o en Las Cabezas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión por la causa dicha, y responder a los cargos que en la misma le resultan; apercibiéndole que, de no efectuarlo en el término dicho, será declarado en rebeldía.

Dado en Morón de la Frontera a 29

de Noviembre de 1934.—El Juez, Juan González Royano.—El Secretario, Francisco Alegre.

JO—17381

TOTANA

Don Jerónimo García Germán, Juez de instrucción de esta ciudad de Totana y su partido.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y ocupación de los objetos que a continuación se reseñan, y que fueron sustraídos en la madrugada del día 7 del actual del Establecimiento de tejidos que en esta ciudad y en la calle de la Higuera posee D. Gabriel Giménez Gálvez, y que se denomina Puerta del Sol; procediendo asimismo a la detención del autor o autores del robo y de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan legítima adquisición.

Una pelliza gris, cuello astracán; un mono azul, mecánico; tres piezas de pana, cuadritos, de color; una manta de lana, de dos caras, dibujos salmón y blanco; otra manta pelo largo, cenefa de flores, azul y amarilla; tres mantas con cenefa azul y grana; dos mantas algodón, atigradas y gris; una pieza astracán, marrón dibujo; cuatro sábanas confeccionadas, blancas, con jaretón; cuatro o cinco piezas de percal de medio luto, dibujos menudos; catorce o diez y ocho piezas de seda, lisas y brocadas; una pieza tela blanca, marcada, dorada, "tela regalo"; un chal punto de seda, afelpado en negro; tres docenas de pañuelos blancos de jaretón, de caballero; dos idem de id. de idem; veintisiete pañuelos de seda, lisos, de jaretón; una mantelería salmón, dibujo blanco, de seis cubiertos; setenta pañuelos de caballero, fondo blanco y cenefas de color, en seda artificial y algodón; tres docenas de pañuelos de señora, blancos, cenefa de color; dos docenas de idem id. id. cenefa negra; una idem id. cenefa de color; dos docenas y media de servilletas, damasco blanco; dos piezas, asaigado blanco de caizoncillos; una pieza de tela blanca, M. X.; una docena de servilletas de damasco, blancas; una pieza de tela blanca, sin marca; una idem id., rótulo marino; cuatro manteles de crepón, de jaretón blanco; ocho servilletas de idem id.; una pieza de tela blanca, rótulo morado; una pieza de percal negro y una pieza del mismo percal de 75 centímetros de anchura.

Así lo tengo acordado en el sumario que con el número 95 de este año, se instruye sobre robo.

Dado en Totana a 27 de Noviembre de 1934.—El Juez, Jerónimo García.—El Secretario, P. H., Antonio Prior.

JO—17389

Don Jerónimo García Germán, Juez de instrucción de esta ciudad de Totana y su partido.

Por medio del presente, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", con fecha 28 de Mayo de este año, por las que se interesaba la busca y captura y conducción a las Carceles de este partido del procesado José Martínez Velasco, por haber sido capturado éste en la villa de Alhama,

de Murcia, el día de ayer; pues así lo tengo acordado en el ramo de responsabilidad penal, dimanante del sumario número 3 del año 1933, sobre lesiones.

Dado en Totana a 28 de Noviembre de 1934.—El Juez, Jerónimo García.—El Secretario, P. II., Antonio Prior.

JO—17390

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 1

En los autos sobre divorcio promovidos en el Juzgado de primera instancia número 1, de esta ciudad, promovidos por el Procurador D. Jesús Reig, en nombre de D. Jesús Forriol Molner, contra su esposa Asunción Ballester Martínez, se acordó la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Cavanillas.—Valencia, 19 de Noviembre de 1934.

En vista de lo que aparece de la certificación de la Alcaldía de esta ciudad, acompañada a la demanda de divorcio, cuya ratificación antecede, se declara este Juzgado competente para conocer de la misma, la cual se substanciará por los trámites procesales que se fijan en el capítulo tercero del libro segundo, título segundo de la ley de Enjuiciamiento civil, con las modificaciones establecidas en la ley de 2 de Marzo de 1932, según lo dispuesto en el artículo 36 de esta última, y en su consecuencia, se da traslado de dicha demanda con emplazamiento a la demandada Asunción Ballester Martínez, para que comparezca a contestarla y proponer, en su caso, la reconvencción dentro del plazo de veinte días, y atendida la manifestación que se hace acerca del desconocimiento del domicilio de la demandada, lívase a efecto la notificación y emplazamiento de ésta en la forma prevenida en el artículo 239 de la ley Procesal, y a este fin publíquense las oportunas cédulas en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, remitiéndolos al efecto con comunicaciones al señor Administrador de dicha "Gaceta" y excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, y fíjese otra en el sitio público de costumbre de esta ciudad en unión de las copias simples presentadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la ley Especial, se tiene por parte en estos autos al excelentísimo señor Fiscal, con el que se entiende la substanciación de los mismos y sus incidentes, entregándole las copias simples presentadas.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 14 de la propia ley Especial, substánciese la demanda de pobreza de Jesús Forriol, que se formula por otrosí, en la oportuna pieza separada que se forme con testimonio del mismo, de este particular y de los demás que designe de los autos el Procurador D. Jesús Reig, dentro del término señalado en el artículo 748 de la ley de Enjuiciamiento civil, a cuyo fin se pondrán los autos de manifiesto en Secretaría.

Y con testimonio de lo necesario, fórmese la correspondiente pieza separada de la que se dará cuenta para acordar lo que proceda con respecto a las disposiciones prevenidas en el artículo 41 de la ley de Divorcio.

Lo manda y firma S. S.; doy fe: Cavanillas.—Ante mí: José Ortuño.

Y para la notificación y emplazamiento de la demandada Asunción Ballester Martínez, cuyo paradero se ignora, con la prevención de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, firmo la presente cédula, para su publicación en la "Gaceta de Madrid", en Valencia a 19 de Noviembre de 1934.—El Secretario, José Ortuño.

JC—1170

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 6

Don Francisco Soriano Carpena, Magistrado, Juez de primera instancia número 6, de esta capital.

Por el presente edicto se hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría a cargo del que refrenda, penden autos de juicio de divorcio promovidos por el Procurador D. Arturo Moreno Rodríguez, en nombre de D. Paulino Calvo Garrigas, contra su esposa doña Miguela Aranda Romero y a cuya demanda ha recaído la providencia que, entre otros, contiene los siguientes particulares:

"Providencia.—Juez, Sr. Soriano.—Valencia, 23 de Noviembre de 1934.—Acordando al anterior escrito ya ratificado por el interesado Paulino Calvo Garrigas, se tiene por comparecido y parte en su nombre al Procurador don Arturo Moreno, con quien se entienden las sucesivas diligencias, se admite la demanda de divorcio que se formula, la que se substanciará por los trámites establecidos en la ley de 2 de Marzo de 1932, y de la referida demanda confírase traslado con emplazamiento en forma a la demandada Miguela Aranda Romero, para que dentro del término de veinte días, comparezca y la conteste, y en virtud a ignorarse el paradero de la misma, practíquese el emplazamiento por medio de cédula que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid".

Lo manda y firma S. S.; doy fe: Soriano.—Ante mí: Liberato Chuliá.

En su virtud, para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada Miguela Aranda Romero, cuyo actual paradero se ignora, se extiende la presente; previéndole que deberá comparecer, dentro del término de veinte días a que se refiere la preinserta providencia, desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid".

Dado en Valencia a 24 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Liberato Chuliá.—El Juez, Francisco Soriano.

JC—1171

YESTE

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Marcelino Barreras Pereira, por auto fecha de hoy, dictado en la pieza de prisión del sumario número 45 de 1934, seguido por el delito de alzamiento de bienes, contra Matías Barrios, le ha declarado rebelde, y por auto de la misma fecha, dictado en el sumario referido, ha sido declarado concluso y acordado remitirlo a la Superioridad, previo emplazamiento del referido rebelde, para que en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia de Albacete; y para que le sirva de notificación, citación y emplazamiento, libro la presente en Yeste a 28 de No-

viembre de 1934.—El Secretario, José Fernández.

JO—17393

Don Marcelino Barreras Pereira, Juez de instrucción de este partido de Yeste.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 70 de 1934, instruido sobre lesiones por imprudencia, a la niña Dolores Mula Martínez, de dos años de edad, natural de Totana (Murcia), hija de Miguel Mula Rodríguez y de Luisa Martínez Puente, se cita a éstos para que comparezcan con la expresada niña ante este Juzgado, en el plazo de quince días, al objeto de que por dos facultativos sea reconocida dicha niña, para poder informar sobre el estado de las lesiones que padece y demás acordado en dicho sumario; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio procedente en derecho, rogando al propio tiempo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a averiguar el paradero de los expresados anteriormente, comunicándolo a este Juzgado, caso de ser habidos, a los efectos procedentes.

Dado en Yeste a 29 de Noviembre de 1934.—El Juez, Marcelino Barreras.—El Secretario, José Fernández.

JO—17394

JUZGADOS MUNICIPALES

ALCAZAR DE SAN JUAN

En el juicio verbal de faltas número 109 de 1934, seguido por denuncia del Jefe de esta Estación férrea, contra José Fernández Fernández, Francisco Estévez y Antonio Martín García, por infracción de la ley de Policía de ferrocarriles, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Alcázar de San Juan a 30 de Noviembre de 1934; el señor D. Antonio Rubio Barco, Juez municipal de la misma; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Fernández Fernández, Francisco Estévez y Antonio Martín García, a la pena de 15 pesetas de multa a cada uno, como responsables o autores de la falta denunciada de infracción de la ley de Policía de ferrocarriles, y al pago de las costas de este juicio por partes iguales.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Rubio.

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública; doy fe.—E. Miguel."

Y para que sirva de notificación en forma a los denunciados Francisco Estévez y Antonio Martín García, que se hallan en ignorado paradero, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", en Alcázar de San Juan a 30 de Noviembre de 1934.—El Secretario, E. Miguel.

JO—17397

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.